CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2024-2-0014-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"ADQUISICIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA PRIVADA SIN CLASIFICACIÓN VIGENTE DE RIESGO"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

5 DE DICIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0292024200140 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2024-2-0014-SCE

"ADQUISICIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA PRIVADA SIN CLASIFICACIÓN VIGENTE DE RIESGO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ADQUIRIERON Y CONSERVARON VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA PRIVADA, A TRAVÉS DE MECANISMOS NO CENTRALIZADOS DE NEGOCIACIÓN, QUE NO CONTARON CON CLASIFICACION DE RIESGO OTORGADA POR EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SMV, SITUACIÓN QUE MOTIVÓ LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN A LA ENTIDAD Y PAGO DE MULTA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 207 000,00.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	45
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	45
V.	**CONCLUSIÓN**	46
VI.	**RECOMENDACIÓN**	47
VII.	**APÉNDICES**	47

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° COFIDE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2024-2-0014-SCE

"ADQUISICIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA PRIVADA SIN CLASIFICACIÓN VIGENTE DE RIESGO"

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de COFIDE, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0014-2024-005, cuyo inicio fue comunicado mediante Memorando n.° 000203-2024-COFIDE/OCI de 26 de setiembre de 2024, en el marco de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la multa impuesta a COFIDE por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS, por incumplimiento de la Resolución SBS n.° 964-2002 "*Normas para la Inversión en Instrumentos Negociados a través de Mecanismos No Centralizados de Negociación*", que ocasionó un daño económico a la Corporación, ha sido generada por incumplimiento, mediante acción u omisión, de funciones y/o deberes de funcionario(s) involucrado(s) en la operación.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El Servicio de Control Específico a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE "*Adquisición de valores representativos de deuda privada sin clasificación vigente de riesgo*", comprende la revisión a la adquisición de valores representativos de deuda privada por la entidad, que dio origen a la imposición de multa ascendente a S/ 207 000,00 por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, por infracción grave al no contar con clasificación vigente de riesgo, prevista en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SBS, aprobado por Resolución n.° 2755-2018 y modificatorias, por haber incumplido lo previsto en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución n.° 964-2002.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

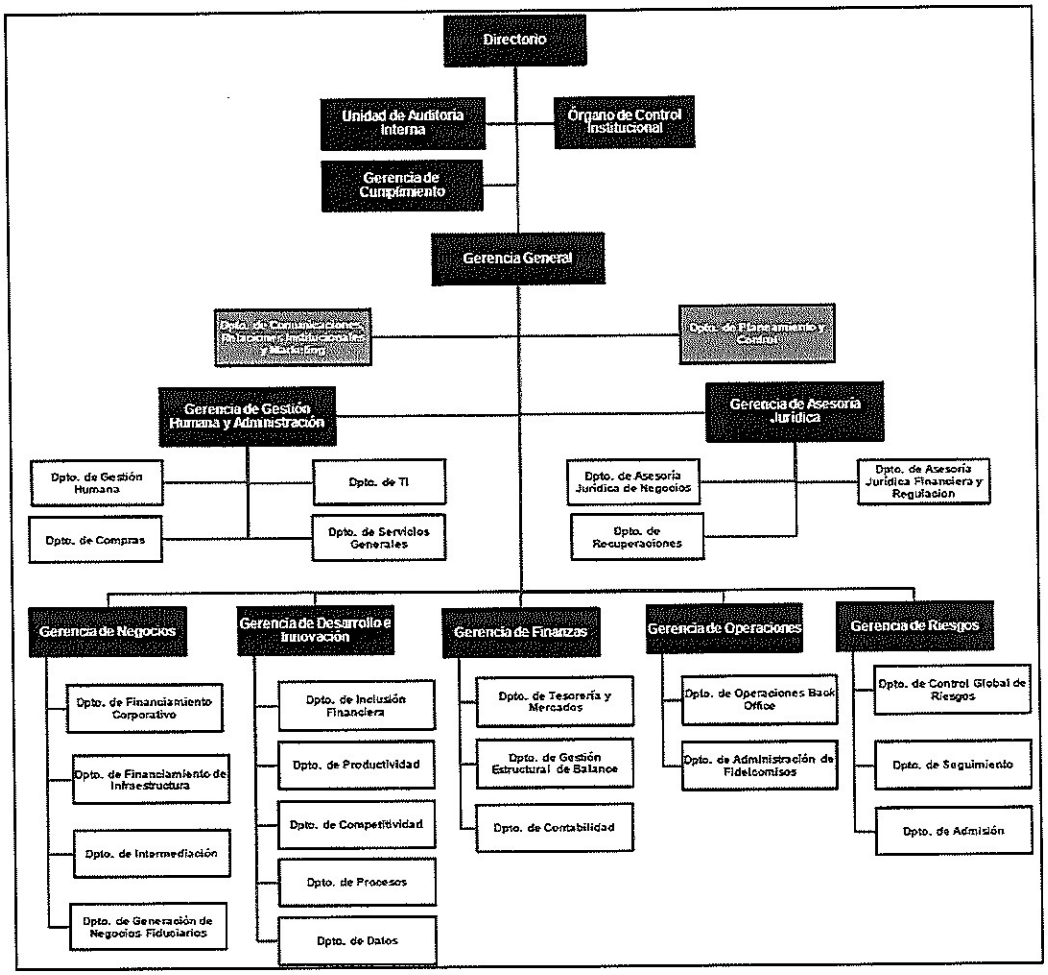
4. De la entidad o dependencia

La Corporación Financiera de Desarrollo S.A. pertenece al Sector Económico y Financiero, en el nivel de gobierno nacional.

000003

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.:

Gráfico n.° 01
Estructura orgánica de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 064-2022 de 27 de julio de 2022 y Oficio n.° 0683-2022-DE-FONADE de 6 de octubre de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

000004

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ADQUIRIERON Y CONSERVARON VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA PRIVADA, A TRAVÉS DE MECANISMOS NO CENTRALIZADOS DE NEGOCIACIÓN, QUE NO CONTARON CON CLASIFICACION DE RIESGO OTORGADA POR EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SMV, SITUACIÓN QUE MOTIVÓ LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN A LA ENTIDAD Y PAGO DE MULTA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 207 000,00.

Antecedentes

Con la emisión del Decreto Legislativo n.° 861 se aprobó la Ley del Mercado de Valores[1]. En su Título X "*Empresas Clasificadoras*" establece que una empresa clasificadora de riesgo es una persona jurídica cuyo objetivo exclusivo es categorizar valores, pudiendo realizar actividades complementarias conforme a las disposiciones de carácter general que establezca la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (en adelante, "CONASEV"); asimismo, la CONASEV, cuya denominación y referencias en la normativa han cambiado a la Superintendencia de Mercado de Valores[2] (en adelante, "SMV"), es la entidad responsable de otorgar la autorización de organización y funcionamiento de las clasificadoras; además, éstas deben inscribirse en el Registro y están sujetas al control y supervisión de dicho organismo público[3].

Por su parte, la Ley n.° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante, "SBS") establece que las empresas podrán llevar a cabo, entre otras operaciones y servicios, la adquisición, conservación y venta de valores representativos de capital que se negocien en mecanismos centralizados de negociación, así como de instrumentos representativos de deuda privada, de acuerdo con las normas emitidas por la SBS. Asimismo, podrán realizar todas operaciones y servicios que cumplan con los requisitos establecidos por dicha entidad[4].

Al respecto, a través de la Resolución CONASEV n.° 074-98-EF-94.10 de 21 de abril de 1998, la CONASEV (actualmente SMV) aprobó el Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, y estableció las normas reglamentarias y complementarias del Título X, capítulos I y II, del Decreto Legislativo n.° 861, Ley de Mercado de Valores, en relación con la clasificación de riesgo en dicho mercado, donde precisó que la clasificación de riesgo de un valor representativo de deuda es una opinión, sobre la posibilidad y riesgo relativo de la capacidad e intención de un emisor para cumplir con las obligaciones asumidas en las condiciones y plazos convenidos en el contrato de emisión. Además, se estableció que, conforme a lo dispuesto por la Ley de Mercado de Valores, la actividad de clasificación de riesgo únicamente puede ser desarrollada por personas jurídicas inscritas en el Registro para tal fin, por lo tanto, las personas naturales y/o jurídicas que no cumplan con este requisito tienen prohibido realizar esta actividad[5].

Dicha resolución estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, debido a que fue derogada por la Resolución SMV N° 032-2015-SMV-01 de 15 de diciembre de 2015, con la cual, la SMV aprobó la nueva versión del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, cuya vigencia inició el 1 de enero de 2017 según el artículo 2° de la mencionada resolución, donde señaló que únicamente las personas

1 Que tiene por finalidad promover el desarrollo ordenado y la transparencia del mercado de valores, así como la adecuada protección del inversionista.

2 Ley n.° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, artículo 1°.

3 Decreto Legislativo n.° 861, Ley del Mercado de Valores, artículos 269° y 271°.

4 Ley n.° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, artículo 221°, numerales 17 y 44.

5 Resolución CONASEV n.° 074-98-EF-94.10, artículos 1°, 4° y 9°.

000005

jurídicas que sean autorizadas y que se encuentren inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) podrán actuar como clasificadoras de riesgo[6].

Sobre el particular, la SMV confirmó[7] la vigencia de las mencionadas resoluciones en los períodos indicados, las cuales precisan que la clasificación de riesgo la realizan únicamente las personas jurídicas inscritas en el registro correspondiente.

Así también, la Resolución SBS n.° 964-2002 de 2 de octubre de 2002, que aprueba las Normas para la inversión en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación, modificada por Resolución SBS n.° 1454-2003 de 16 de octubre de 2003, señala textualmente en su artículo 2° señala textualmente lo siguiente: "*Las empresas podrán adquirir, conservar y vender valores representativos de deuda privada, incluyendo los instrumentos de titulización, así como certificados de participación en fondos mutuos y fondos de inversión, a través de mecanismos no centralizados de negociación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (...) b) Tratándose de valores representativos de deuda, el valor adquirido debe contar con una clasificación vigente de riesgo; (...)*". (El subrayado es agregado)

Al respecto, la SBS precisó[8] que solo aquellas empresas autorizadas para clasificar instrumentos de inversión pueden emitir una clasificación de riesgo de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores.

En ese sentido, de acuerdo con la normativa mencionada en párrafos anteriores, las empresas pueden adquirir y conservar valores representativos de deuda privada siempre que los valores adquiridos cuenten con una clasificación vigente de riesgo. Esta clasificación debe ser realizada únicamente por personas jurídicas debidamente inscritas en el registro a cargo de la SMV (ex CONASEV).

Con relación a la suscripción de los contratos de fideicomiso y sus ampliaciones de plazo

Sobre el particular, COFIDE emitió la Exposición de Motivos n.° 00001-2015/GF de 12 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 5)** con el asunto "*autorización para constituir un portafolio de inversión en certificados de participación de fideicomisos bancarios de factoring estructurados por TRFI Perú*", el cual detalla la participación de la Entidad en la operación de factoring a través de un fideicomiso bancario, en calidad de proveedor de financiamiento[9].

Dicho documento precisa en su sección 1, titulada "*Antecedentes*", que desde el año 2011 se aprobó el financiamiento por parte de COFIDE al Programa Perú Factoring, y se llevó a cabo la "*Operación Piloto TREFI – Axur*" con la empresa Axur, la cual se realizó en dos tramos[10].

Por su parte, la sección 3, titulada "*Análisis y Justificación*", numeral 2. Análisis de Riesgo (Tramo II), señala que COFIDE adquirió Certificados de Participación clase A (Certificados Senior), los cuales tuvieron una clasificación de riesgo AA por la clasificadora de riesgo Class & Asociados S.A. para el segundo tramo del piloto[11]; además, el numeral 3. "*Propuesta del Portafolio de inversión*", establece que la siguiente etapa corresponde a la constitución de varios fideicomisos que operen de manera simultánea con emisores distintos, bajo la responsabilidad de la Gerencia de Finanzas, quien gestionará cada operación como una inversión de renta fija de corto plazo y las estructurará dentro de un portafolio.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR V°B° – COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN V°B° – COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO V°B° – COFIDE

6 Resolución SMV n.° 032-2015-SMV-01, artículos 2°, 9° y 10° del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo aprobado.

7 Mediante Oficio n.° 4550-2024-SMV/11.1 de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 3)**.

8 Mediante Memorando n.° 00531-2024-SABM de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**.

9 A quien se le denomina "*Fideicomisario*".

10 El primero se realizó de agosto de 2012 a setiembre de 2013, mientras que el segundo se realizó de diciembre 2013 a marzo 2015.

11 Mediante Informe Privado de Clasificación de Riesgo s/n de 19 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, el numeral 4. "*Condiciones financieras*" de la mencionada sección 3, precisa que este portafolio de inversión se financiará a través de emisiones de deuda de corto plazo que COFIDE realiza en el mercado de valores, y que el financiamiento de los fideicomisos de factoring estructurado por TRFI Perú (empresa dedicada a generar operaciones de financiamiento con cuentas por cobrar) se caracteriza por el uso de una plataforma informática llamada CTB (Capital Tool Box) y se rige por los Términos TREFI **(Apéndice n.° 7)** (conjunto de términos y definiciones que regulan su sistema de financiamiento de cuentas por cobrar).

Adicionalmente, la sección 5. "*Propuesta*" de la mencionada exposición de motivos, propuso la aprobación de los acuerdos siguientes:

- Primero: Aprobar la constitución de un portafolio de inversión, instrumentos de renta fija de corto plazo, que permita financiar varias operaciones de factoring generadas a partir de fideicomisos de administración de cuentas por cobrar.
- Segundo: Delegar en la Gerencia de Finanzas la aprobación de las inversiones en Certificados de Participación de Fideicomisos de Factoring estructurados por TRFI Perú y administrados por CTC.
- Tercero: Autorizar a CTC LA S.A. a presentar a COFIDE como el proveedor de financiamiento de los fideicomisos de cuentas por cobrar a potenciales emisores/servidores/fideicomitentes.
- Cuarto: Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del acta.

En relación con los "*Términos TREFI*" **(Ver Apéndice n.° 7)**, es importante señalar que, previamente, COFIDE y TRFI Sociedad de Propósito Especial SAC suscribieron el Acuerdo Marco de Financiamiento e Inversión el 8 de marzo de 2012 **(Ver Apéndice n.° 7)**. A través de este acuerdo, la entidad actúa como el proveedor del financiamiento, invirtiendo en papeles o títulos valores emitidos por fideicomisos; además, podrá solicitar periódicamente la estructuración de nuevos financiamientos o fideicomisos, utilizando los "*Términos TREFI*" **(Ver Apéndice n.° 7)**, que se encuentran detallados en el Anexo n.° 2 del mencionado acuerdo marco.

En concordancia con lo antes expuesto, la Gerencia de Riesgos, a través del Informe n.° 00074-2011/GR de 18 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 8)** emitió su opinión y recomendaciones sobre el "*Programa Factoring MYPE Compradora*", en cuya sección "*3. Evaluación integral de riesgos sobre nuevo producto*", específicamente en el literal "*f. Evaluación del riesgo de la estructura*", subtítulo "*Clasificación de riesgo*", indicó lo siguiente:

> *"(...) la afirmación de que el sistema TREFI permite obtener una clasificación de riesgo adecuada para un inversionista debe ser sustentada con la opinión de las propias clasificadoras de riesgo autorizadas por la SBS. Serán estas clasificadoras de riesgo las que determinarán que clasificación de riesgo le corresponde al producto propuesto por TREFI, sobre la base de sus propias metodologías de clasificación.*
>
> *(...) como se señala en el punto anterior, de solicitarse la clasificación por parte de una empresa clasificadora local autorizada por la SBS, la clasificación que reciba el producto dependerá de las metodologías que utilice cada clasificadora."* (El subrayado es agregado)

De acuerdo con lo mencionado en el Informe n.° 00074-2011/GR **(ver Apéndice n.° 8)**, el sistema TREFI debe contar con la opinión de una empresa clasificadora de riesgo autorizada, la cual se encargará de determinar la clasificación de riesgo correspondiente; por lo que en el caso de instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación, la adquisición y conservación de valores representativos de deuda privada, requiere que estos cuenten con una clasificación vigente de riesgo, conforme lo dispuesto en la Resolución SBS n.° 964-2002[12], emitida por una empresa clasificadora de riesgo inscrita en el registro correspondiente.

12 Modificada por Resolución SBS n.° 1454-2003 de 16 de octubre de 2003.

En ese contexto, el Directorio de COFIDE aprobó los acuerdos propuestos en la Exposición de Motivos n.° 00001-2015/GF de 12 de febrero de 2015 **(Ver Apéndice n.° 5)**, mediante Acuerdo del Directorio n.° 021-2015, adoptado en la Sesión n.° 833 realizada el 24 de febrero de 2015, el cual se encuentra transcrito en el Memorándum n.° 00045-2015/SG de 25 de febrero de 2015 emitido por el Secretario del Directorio **(Apéndice n.° 9)**.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Directorio n.° 037-2015[13], adoptado en la Sesión n.° 837 realizada el 14 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 10)**, el Directorio de COFIDE aprobó la Exposición de Motivos n.° 00004-2015/GF de 27 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 11)** y en consecuencia, modificó el Acuerdo del Directorio n.° 021-2015 **(ver Apéndice n.° 9)** respecto a los importes y otras características del fideicomiso, manteniendo la aprobación de la inversión de COFIDE en certificados de Participación de fideicomisos bancarios de factoring estructurados por TRFI Perú.

Es pertinente señalar, que mediante la Adenda s/n de 5 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 12)**, se modificó el Anexo n.° 1 del Acuerdo Marco de Financiamiento e Inversión de 8 de marzo de 2012 **(Ver Apéndice n.° 7)**, suscrito por COFIDE y TRFI Sociedad de Propósito Especial SAC, al que se hizo referencia en los párrafos precedentes. Esta adenda incluye, entre otros cambios, la siguiente información:

> "*Política de Inversión:*
> *PRIMERO*
> *El Directorio de COFIDE, mediante Acuerdo N° 021-2015, adoptado en su Sesión N° 833, del 24 de febrero de 2015, ha aprobado la constitución de un portafolio de inversión que permita financiar varias operaciones de factoring,* ***generadas*** *a partir de fideicomisos de administración de cuentas por cobrar.*
> *(...)*
> *SEXTO*
> *La Gerencia de Finanzas de COFIDE aprobará cada operación especifica, las cuales están sujetas al cumplimiento de condiciones previas, tales como:*
> *(...) e) La determinación de la calificación de riesgo del título a ser adquirido por COFIDE.*"

Ahora bien, con relación a estas exposiciones de motivos, COFIDE emitió la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 13)** "*Propuesta de inversión en Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC*", en cuya sección I. "*Antecedentes*", señala entre otra documentación, la Adenda s/n de 5 de mayo de 2015 **(Ver Apéndice n.° 12)** citada en el párrafo precedente, la cual precisa que antes de la aprobación de cada operación, COFIDE debía cumplir con determinar la calificación de riesgo del título a ser adquirido.

Así también, indica en su sección II. "*Oportunidad de inversión*" que, en el marco del Acuerdo de Financiamiento e Inversión **(Ver Apéndice n.° 7)** entre COFIDE y TRFI, la empresa CTC LA S.A. presentó propuestas de inversión a través del financiamiento de cuentas por cobrar para Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC. Asimismo, se señala que COFIDE adquirirá Certificados de Participación de clase A, los cuales tienen primera prelación de pago sobre el patrimonio fideicometido. Refiere, además, que el valor de estos certificados será determinado por CTB y que, según la Metodología de Incremento de las Agencias de Rating establecido por TREFI, el Certificado de Participación de clase A tendrá una calificación de riesgo de AA.[14]

Además, en su sección IV. "*Propuesta*", de acuerdo al Acuerdo del Directorio n.° 021-2015 **(Ver Apéndice n.° 9)** y su modificatoria, propuso la aprobación de dos (2) operaciones de inversión - factoring a partir de fideicomisos de administración de cuentas por cobrar, así como la remisión de las propuestas de inversión y la firma de los contratos necesarios para la implementación de las inversiones en cada una de las empresas mencionadas, según el siguiente detalle:

13 El cual fue transcrito en el Memorándum n.° 00073-2015/SG de 17 de abril de 2015 **(ver Apéndice n.° 10)**.

14 Así también, en su sección III. "Conclusiones y recomendaciones", señaló textualmente: "la inversión mediante la modalidad de financiamiento de cuentas por pagar constituye una alternativa atractiva de inversión en un instrumento de corto plazo cuya clasificación de riesgo es AA".

Cuadro n.° 1
Características de las operaciones de inversiones sobre fideicomisos, aprobadas por COFIDE

Concepto	Operación n.° 1	Operación n.° 2
Empresa a invertir	Neoagrum SAC	Silvestre Perú SAC
Monto	USD 5.00 millones	
Plazo amortización	3 meses	
Plazo revolving	12 meses	
Fecha de inicio del plazo revolving	23 de diciembre de 2015	
Fecha de vencimiento del plazo revolving	23 de diciembre de 2016	
Plazo de la transacción	15 meses	
Calificación del instrumento	**AA según Metodología de Incremento de las Agencias de Rating establecido en TREFI**	

Fuente: Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015. **(Ver Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de control.

En este punto, es importante señalar que durante el período 2014 y hasta la actualidad, la empresa TRFI Perú no estuvo inscrita en el registro de personas jurídicas autorizadas para emitir clasificaciones de riesgo, a cargo de la SMV, tal como lo confirmó dicha entidad a través del Oficio n.° 4550-2024-SMV/11.1 de 10 de octubre de 2024[15] **(ver Apéndice n.° 3)**.

No obstante ello, como resultado de la aprobación de dicha propuesta, COFIDE suscribió dos (2) contratos de fideicomiso, uno con la empresa Neoagrum SAC **(Apéndice n.° 14)** y el otro con la empresa Silvestre Perú SAC **(Apéndice n.° 15)**, ambos con fecha 14 de diciembre de 2015, suscritos por los señores José Ives Huaytán Matallana y Silvia Jennifer Dávila Oviedo, en representación del proveedor de financiamiento (COFIDE), cuyo objeto fue la constitución de un fideicomiso de administración sobre las cuentas por cobrar cedidas y los flujos dinerarios, que el fideicomitente transfiere en dominio fiduciario al fiduciario, utilizando los "*Términos TREFI*" **(Ver Apéndice n.° 7)**; esto permite que el fiduciario emita los certificados de participación de clase A, cuya finalidad fue que el patrimonio fideicometido respalde dichos certificados para que el fideicomitente realice la transacción y sirva de medio de pago de los mismos[16].

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, los documentos que acreditan la aprobación de las inversiones en instrumentos de corto plazo, destinadas a financiar operaciones de factoring generadas a partir de fideicomisos de administración de cuentas por cobrar se detallan a continuación:

15 Según lo informado, las empresas inscritas son: i) Apoyo y Asociados Internacionales S.A.C. Clasificadora de Riesgo, ii) Clasificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A.C., iii) Moody's Local PE Clasificadora de Riesgo S.A. (antes, Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A.), iv) JCR Latino America Empresa Clasificadora de Riesgo S.A., todas vigentes a la fecha, y v) Class y Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo (vigente hasta el 30 de setiembre de 2022).

16 Por lo cual COFIDE y ambas empresas suscribieron la Adenda n.° 01 al contrato con Neoagrum SAC de fecha 22 de enero de 2020 y con Silvestre Perú SAC de fecha 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, mediante las cuales se modificaron cláusulas sobre definiciones e incorporaron cláusulas sobre declaraciones, aseveraciones y anticorrupción.

Cuadro n.° 2
Documentación que aprobó operaciones de inversión – factoring en instrumentos de deuda

N°	Documento de sustento	Proponentes -Cargo consignado-	Autorizaciones -Cargo consignado-	Documento con que se aprueba
1	Exposición de Motivos n.° 00001/2015/GF (12/02/2015) **(Ver Apéndice n.° 5)**	Analista de Finanzas	Gerente de Asesoría Jurídica	Memorándum n.° 00045-2015/SG (25/02/2015) - Acuerdo del Directorio n.° 021-2015 adoptado en la Sesión n.° 833 (24/02/2015) **(Ver Apéndice n.° 9)**
			Gerente de Intermediación e Innovación Financiera	
		Ejecutivo de Finanzas	Gerente de Finanzas	
			Gerente General	
2	Exposición de Motivos n.° 000004-2015/GF (27/03/2015) **(Ver Apéndice n.° 11)**	Analista de Finanzas	Gerente de Asesoría Jurídica	Memorándum n.° 00073-2015/SG (17/04/2015) - Acuerdo del Directorio n.° 037-2015 adoptado en la Sesión n.° 837 (14/04/2015) **(Ver Apéndice n.° 10)**
			Gerente de Intermediación e Innovación Financiera	
		Ejecutivo de Finanzas	Gerente de Finanzas	
			Gerente General	
3	Propuesta n.° 001-2015/GF (03/12/2015) **(Ver Apéndice n.° 13)**	Marco Antonio Murrieta Guevara, Ejecutivo de Finanzas	Silvia Jennifer Dávila Oviedo, Subgerente de Tesorería y Mercados	Propuesta n.° 0001-2015/GF (03/12/2015) **(Ver Apéndice n.° 13)**
			José Ives Huaytán Matallana, Gerente de Finanzas	

Fuente: Memorando n.° 000030-2024-COFIDE/GF de 14 de marzo de 2024, Memorando n.° 000033-2024-COFIDE/DOB de 14 de marzo de 2024, Memorando n.° 000010-2024-COFIDE/GAJ de 11 de marzo de 2024, Memorando n.° 000012-2024-COFIDE/GN de 8 de marzo de 2024, Memorando n.° 000069-2023-COFIDE/UAI de 17 de noviembre de 2023 e Informe n.° 000033-2021-COFIDE/UAI de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, COFIDE aprobó la ampliación del plazo revolving de las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC bajo la modalidad de cuentas por cobrar hasta un total de once (11) oportunidades, manteniéndose las características y condiciones iniciales establecidas el 3 de diciembre de 2015[17], entre ellas, la calificación AA asignada según Metodología de Incremento de las Agencias de Rating establecido por TREFI para ambas empresas. En tal sentido, se verificó que la documentación que sustenta tales ampliaciones de plazo es la siguiente:

Cuadro n.° 3
Ampliaciones de plazo de las operaciones de inversiones en Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC

N°	Documento de aprobación (a)	Periodo (b)	Plazo desde – hasta (c)	Proponentes		Autorizaciones (*)	
				Cargo consignado (d)	Nombres y Apellidos (e)	Cargo consignado (f)	Nombres y Apellidos (g)
1	Informe n.° 052-2016/GF (19/12/2016) **(Apéndice n.° 18)**	4 meses	23/12/2016 - 23/04/2017	Ejecutivo de Finanzas	Marco Antonio Murrieta Guevara	Subgerente de Tesorería y Mercados	Silvia Jennifer Dávila Oviedo
						Gerente de Finanzas	José Ives Huaytán Matallana
2	Informe n.° 00019-2017/GF (10/04/2017) **(Apéndice n.° 19)**	4 meses	23/04/2017 - 23/08/2017	Ejecutivo de Finanzas	Marco Antonio Murrieta Guevara	Subgerente de Tesorería y Mercados	Silvia Jennifer Dávila Oviedo
						Gerente de Finanzas	José Ives Huaytán Matallana
3	Informe n.° 00059-2017/GF (18/08/2017) **(Apéndice n.° 20)**	4 meses	23/08/2017 - 23/12/2017	Ejecutivo de Finanzas	Marco Antonio Murrieta Guevara	Subgerente de Tesorería y Mercados	Silvia Jennifer Dávila Oviedo
						Gerente de Finanzas	José Ives Huaytán Matallana
						Gerente General	---

[17] Fecha en que la Gerencia de Finanzas aprobó las inversiones para las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, a través de la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015 **(Ver Apéndice n.° 13)**.

N°	Documento de aprobación (a)	Periodo (b)	Plazo desde – hasta (c)	Proponentes		Autorizaciones (*)	
				Cargo consignado (d)	Nombres y Apellidos (e)	Cargo consignado (f)	Nombres y Apellidos (g)
4	Informe n.° 00000070-2017/GF (20/12/2017) **(Apéndice n.° 21)**	3 meses	23/12/2017 - 23/03/2018	Ejecutivo de Finanzas	Marco Antonio Murrieta Guevara	Subgerente de Tesorería y Mercados	Silvia Jennifer Dávila Oviedo
						Subgerente de intermediación	Patricia Martina del Águila Tirado
				Ejecutivo de Negocios	Rocío Denisse Gallardo Salazar	Gerente de Negocios	José Antonio Vergara Oliveros
						Gerente General	
5	Informe n.° 0008-2018/GF (21/03/2018) **(Apéndice n.° 22)**	1 mes	23/03/2018 - 23/04/2018	—	Jesús Jesús Valverde Calderón	Dpto. de intermediación	Patricia Martina del Águila Tirado
						Gerente de Negocios	José Antonio Vergara Oliveros
				—	Virna Lissie Schipper Guerovich	Gerencia de Finanzas	José Carlos Valer Dávila
						Gerente General	
6	Propuesta n.° 00005-2018/GN (23/04/2018) **(Apéndice n.° 23)**	3 meses	23/04/2018 - 23/07/2018	Asistente de Intermediación	Jesús Jesús Valverde Calderón	Subgerente de intermediación	Patricia Martina del Águila Tirado
						Gerente de Negocios	José Antonio Vergara Oliveros
				Ejecutivo de Intermediación	Virna Lissie Schipper Guerovich	Gerente General	
7	Propuesta n.° 00011-2018/GN (20/07/2018) **(Apéndice n.° 24)**	6 meses	23/07/2018 - 23/01/2019	Asistente de Intermediación	Jesús Jesús Valverde Calderón	Gerente de Negocios	José Antonio Vergara Oliveros
				Subgerente de Intermediación	Patricia Martina del Águila Tirado	Gerente General	
8	Propuesta n.° 00001-2019/GN (22/01/2019) **(Apéndice n.° 25)**	6 meses	23/01/2019 - 23/07/2019	Asistente de Intermediación	Jesús Jesús Valverde Calderón	Gerente de Negocios	José Antonio Vergara Oliveros
				Subgerente de Intermediación	Patricia Martina del Águila Tirado	Gerente General	
9	Propuesta n.° 00012-2019/GN (22/07/2019) **(Apéndice n.° 26)**	6 meses	23/07/2019 - 23/01/2020	Asistente de Intermediación	Jesús Jesús Valverde Calderón	Gerente de Negocios	José Antonio Vergara Oliveros
				Funcionario de Intermediación	Walter Muñoz Perez	Gerente General	
				Ejecutivo de Intermediación	Virna Lissie Schipper Guerovich		
10	Propuesta n.° 00001-2020/GN (22/01/2020) **(Apéndice n.° 27)**	12 meses	23/01/2020 - 23/01/2021	Asistente de Intermediación	Jesús Jesús Valverde Calderón	Gerente de Negocios (e)	Elard Ludwing Arévalo Rengifo
				Departamento de Intermediación	Patricia Martina del Águila Tirado		
11	Exposición de motivos n.° 000003-2021/GF (19/01/2021) **(Apéndice n.° 28)**	12 meses	23/01/2021 - 23/01/2022	Asistente de Intermediación	Jesús Jesús Valverde Calderón	Subgerente de Intermediación (e)	Virna Lissie Schipper Guerovich
				Ejecutivo de la Gerencia de Negocios	Hugo Alberto Young Gonzales	Gerencia de Negocios	Eduardo Gonzalo Escobal Mc Evoy

Fuente: Memorando n.° 000030-2024-COFIDE/GF de 14 de marzo de 2024, Memorando n.° 000033-2024-COFIDE/DOB de 14 de marzo de 2024, Memorando n.° 000010-2024-COFIDE/GAJ de 11 de marzo de 2024, Memorando n.° 000012-2024-COFIDE/GN de 8 de marzo de 2024 y Memorando n.° 000069-2023-COFIDE/UAI de 17 de noviembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 17).**
Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se detalla en el cuadro precedente, los documentos consignados en la columna (a) proponen, en su numeral IV, aprobar las respectivas ampliaciones de plazo revolving de las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, por los períodos consignados en la columna (b); encontrándose tales documentos suscritos por los servidores y/o funcionarios señalados en las columnas (e) y (g), como "*proponentes*" y "*autorizaciones*", respectivamente, según refieren los mismos documentos; teniéndose por tanto, que la documentación detallada en el cuadro precedente, dio lugar a las ampliaciones de plazo que permitieron a la Entidad conservar los referidos instrumentos de deuda.

Cabe precisar, que para las ampliaciones consignadas en los numerales 1 al 4 del cuadro n.° 3, la Gerencia de Finanzas fue la unidad orgánica delegada para la aprobación de las inversiones en Certificados de Participación de Fideicomisos de Factoring estructurados por TRFI Perú y administrados por CTC, según Exposición de Motivos n.° 00001-2015/GF de 12 de febrero de 2015 **(Ver Apéndice n.° 5)** y Memorándum N° 00045-2015/SG de 25 de febrero de 2015 **(Ver Apéndice n.° 9)**; y, en las siete (7) ampliaciones restantes señaladas en los numerales 5 al 11 del cuadro n.° 3, la unidad orgánica delegada para la aprobación de las inversiones fue la Gerencia de Negocios, según Informe n.° 00026-2018/GN de 18 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 29)**.

Asimismo, en relación con la última renovación, se estableció que el vencimiento del plazo sería el 23 de enero de 2022; sin embargo, COFIDE y las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC acordaron resolver los contratos de fideicomiso de manera anticipada con cada empresa, y la consecuente liquidación de los citados instrumentos de deuda. Esto se formalizó mediante el Acuerdo de Resolución al Contrato de Fideicomiso s/n, uno con la empresa Neoagrum SAC y el otro con la empresa Silvestre Perú SAC **(Apéndice n.° 30)**, ambos de fecha 6 de diciembre de 2021.

Según los documentos mencionados en párrafos precedentes, se tiene que, a partir de la documentación propuesta y autorizada, por los servidores y funcionarios que intervinieron en la emisión de la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015 **(Ver Apéndice n.° 13)**, así como de la documentación detallada en el cuadro n.° 3 (ampliaciones de plazo), COFIDE aprobó y conservó, a través de ampliaciones de plazo entre el año 2015 y 2021, operaciones de inversión – factoring, provenientes de fideicomisos de administración de cuentas por cobrar, para las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, cuyo instrumento de deuda fue calificado en la categoría AA por la Metodología de Incremento de las Agencias de Rating establecida en TREFI, sin contar con la clasificación emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro de la SMV (ex CONASEV) para emitir clasificaciones de riesgo.

Es importante señalar que, la clasificación de AA otorgada por Class & Asociados S.A. en el año 2013 **(Ver Apéndice n.° 6)** corresponde al segundo tramo de la operación piloto TREFI con otra empresa denominada Axur, previo a la constitución de un portafolio de inversión destinado a financiar varias operaciones de factoring, de acuerdo a lo señalado en la Exposición de Motivos n.° 00001-2015/GF de 12 de febrero de 2015 **(Ver Apéndice n.° 5)**.

Respecto al procedimiento administrativo sancionador iniciado por la SBS

A través del Oficio n.° 50349-2021-SBS de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, la SBS comunicó el inicio de procedimiento administrativo sancionador a COFIDE por la adquisición y conservación de instrumentos de deuda que no contaban con clasificación de riesgo vigente, a través de emisión de fideicomisos con las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, hechos que según refiere el mencionado oficio, se encuentran tipificados como infracción grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17) del Rubro II "*Infracciones graves*" del Anexo 2 del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución SBS N° 2755-2018 y modificatorias[18], que a la letra señala: *"Adquirir, conservar o vender instrumentos representativos de deuda o instrumentos representativos de capital no permitidos. Corresponde a una infracción tipificada como "grave", pasible de una sanción de multa no menor de 20 UIT ni mayor de 100 UIT".*

En atención a dicha comunicación, mediante Carta n.° 000164-2021-COFIDE/GAJ de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, COFIDE presentó sus descargos exponiendo, entre otros, los siguientes argumentos:

[18] Aprobado mediante Resolución SBS n.° 2755-2018, vigente desde el 18 de julio de 2018, el cual derogó el Reglamento de Sanciones, aprobado mediante Resolución SBS n.° 816-2005, vigente hasta el 17 de julio de 2018, cuyo numeral 30 del Rubro II Infracciones graves del Anexo 2 estableció la misma infracción.

"9) (...) los términos y condiciones del financiamiento son regulados por los denominados "Términos Trefi"[19]. El Sistema Trefi es una plataforma de financiamiento de cuentas por cobrar, gestionada a través de la plataforma tecnológica llamada Capital Tool Box (CTB), la cual es proporcionada por la empresa Capital Tool Company (CTC) de Holanda. (...)

10) El Sistema TREFI cuenta con una metodología de clasificación de riesgo similar a la utilizada por Standard & Poors que garantiza la obtención de un producto con una clasificación de riesgo equivalente a AA. CTB evalúa el riesgo del portafolio en función al riesgo de crédito, concentración y dilución. Cuenta con mitigantes de riesgo propios del producto y contempla la estructura de títulos senior y junior: (i) Certificado de participación A (senior) a nombre de la empresa el cual será transferido a COFIDE como proveedor del financiamiento y (ii) Certificado de participación B (Junior) a nombre de la empresa, que será custodiado por el fiduciario y que es utilizado como mejorador crediticio (Enhancement) y que tiene como objetivo un nivel de cuentas por cobrar superior al valor nominal del certificado de participación "A"; además opciones de repago a través del sistema y la obligación de la empresa de para efectuar la recompra del certificado A o continuar transfiriendo a al fideicomiso nuevas cuentas por cobrar.

11) Como se indicó, de acuerdo lo señalado por la SBS, los Certificados de Participación de la Clase A califican como instrumentos representativos de deuda privada, por lo que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° de las Normas para la Inversión en Instrumentos Negociados a través de Mecanismos No Centralizados de Negociación, aprobadas por Resolución N° 964-2002, éstos deben contar con una clasificación vigente de riesgo[20]."

Asimismo, conforme se indica en el Acta de audiencia de informe oral s/n de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, COFIDE precisó: *"Adicionalmente, reiteró que, a consideración de COFIDE, las cuentas por cobrar sí contaban con criterios de clasificación, en base al sistema y metodología TREFI; aspecto que solicita sea evaluado y considerado en el marco del procedimiento administrativo iniciado"*. Seguidamente, a través de Carta n.° 000009-2022-COFIDE/GAJ de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, COFIDE informó a la SBS, que se resolvieron por mutuo acuerdo los contratos de fideicomiso suscritos con Neoagrum S.A.C. y Silvestre Perú S.A.C. el 14 de diciembre de 2015 **(Ver Apéndice 30)**.

En base a ello, a través de Oficio n.° 15235-2022-SBS de 12 de abril de 2022, la SBS comunicó a COFIDE el Informe de Análisis n.° 039-2022-DSBB de 11 de abril de 2022 (Informe Final de Instrucción) **(Apéndice n.° 35)**, el mismo que previo análisis de los descargos presentados: *"(...) propone declarar la responsabilidad administrativa de COFIDE, por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 17 del Rubro II del Anexo 2 del Reglamento de Infracciones y Sanciones (...)"*, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para formular los descargos correspondientes.

En consecuencia, con Carta n.° 000060-2022-COFIDE/GAJ de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, COFIDE presentó sus descargos, señalando:

*"**I. ANTECEDENTES***

1. (...) En esa línea, indicamos que los certificados de participación que devienen en instrumentos representativos de deuda, contaban con una clasificación vigente de riesgos, la cual se realizaba a través del sistema TREFI.
5. (...) reconocemos de manera expresa la responsabilidad administrativa atribuida por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 17 del Rubro II del Anexo 2 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SBS (...)".

Como se aprecia, la Entidad reconoció en forma expresa la responsabilidad administrativa atribuida por la comisión de la infracción grave que se le imputó; no obstante, en el numeral 6.3 del mismo documento

19 *"TREFI es definida en el Contrato de Fideicomiso como como "Infraestructura de Financiamiento de Cuentas por Cobrar, que es un sistema de finanzas y valorización".*

20 *"Requisitos para invertir en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación. Artículo 2°.- Las empresas podrán adquirir, conservar y vender valores representativos de deuda privada (..) siempre que: (...) b) Tratándose de valores representativos de deuda, el valor adquirido debe contar con una clasificación vigente de riesgo; (...)."*

precisó que, considera que la base normativa aplicada por la SBS no sería la correcta, por lo que se estaría atribuyendo responsabilidad en virtud a una norma que contiene un supuesto no aplicable a la conducta que afirman como infractora.

Acto seguido, se emitió la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, en cuyo considerando primero, apartado "*Reconocimiento de Responsabilidad*"[21], se señala que COFIDE reconoce de manera expresa y por escrito la responsabilidad administrativa atribuida por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 17 del Rubro II del Anexo 2 del Reglamento de Infracciones y Sanciones, y que en esa línea, indica que sí debió contar con una clasificación de riesgo externa vigente.

Así también, dicha Resolución señala en el considerando cuarto, apartado "*De la comisión de la infracción*"[22], que durante la inspección realizada, se evidenció que COFIDE adquirió en diciembre de 2015 y conservó hasta la fecha de la resolución, instrumentos de deuda que no contaban con clasificación de riesgo vigente, con las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC. Asimismo, el apartado "*De la evaluación de los descargos*"[23] del mismo considerando, precisa:

> *"Que, es de señalar que, en la adquisición de certificados de participación (instrumentos de deuda) en un mecanismo no centralizado de negociación, una entidad supervisada debe cumplir con el requisito previo de contar con una clasificación de riesgo vigente, de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Norma. En ese sentido, la Corporación debió cerciorarse de que los instrumentos de deuda adquiridos contaran con una clasificación de riesgo, que cumpla con las disposiciones establecidas en dicha norma;*
>
> *Que, al respecto, la clasificación de riesgo vigente que estipula la Norma no se refiere a una clasificación de riesgo interna que pueda llevar a cabo una entidad supervisada de acuerdo a su propia metodología, sino que se refiere a clasificaciones de riesgo externas que impliquen la emisión de una nota o rating. En ese sentido, las clasificaciones internas mencionadas por la Corporación efectuadas en virtud a los Contratos de Fideicomiso, así como por los términos y condiciones pactados en los documentos TREFI, no lo eximen de responsabilidad, dado que los instrumentos de deuda debían contar con una clasificación de riesgo, de acuerdo a la normativa vigente."* (El subrayado es agregado)

Y a partir del precitado análisis, la SBS resolvió: "*Imponer a la Corporación[24] una sanción de multa de cuarenta y cinco (45) UIT, al haber incurrido en la infracción grave prevista en el numeral 17 del rubro II de Anexo 2 del Reglamento de Infracciones y Sanciones, por haberse verificado que incumplió la disposición establecida en el literal b) del artículo 2 de las Normas para la Inversión de Instrumentos Negociados a través de Mecanismos No Centralizados de Negociación, aprobada mediante Resolución SBS N° 964-2002*". (El subrayado es agregado)

Es así que, mediante Carta n.° 000101-2022-COFIDE/GAJ de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, COFIDE presentó un recurso de apelación en contra de la precitada Resolución, el cual fue evaluado por la SBS y, como resultado, con Resolución SBS n.° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, se declaró: *"(...) **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, en contra de la Resolución SBS N° 02117-2022, quedando con este acto agotada la vía administrativa".*

Los hechos antes expuestos, evidencian que COFIDE fue sancionado con la imposición de una sanción de multa de cuarenta y cinco (45) UIT, a través de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 **(ver Apéndice n.° 37)**, confirmada por la Resolución SBS n.° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 39)**, debido a que adquirió en diciembre de 2015, y conservó hasta diciembre de 2021, instrumentos de deuda que no contaban con clasificación de riesgo vigente, vulnerando lo establecido en el literal b) del artículo 2 de las Normas para la Inversión de Instrumentos Negociados a

21 Página 3 de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 **(ver Apéndice n.° 37)**.

22 Página 5 de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 **(ver Apéndice n.° 37)**.

23 Página 5 de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 **(ver Apéndice n.° 37)**.

24 COFIDE fue denominada como "la Corporación" según refiere la parte expositiva de la Resolución SBS N° 02117-2022 de 6 de julio de 2022.

través de Mecanismos No Centralizados de Negociación[25], el cual indica que, tratándose de valores representativos de deuda, el valor adquirido debe contar con una clasificación de riesgo vigente; al respecto, tal como se señaló en los párrafos precedentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo[26], la actividad de clasificación de riesgo únicamente puede ser desarrollada por personas jurídicas que sean autorizadas y se encuentren inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores.

Con relación al pago de la multa impuesta por la SBS

Mediante Memorando n.° 000138-2024-COFIDE/DOB de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, la Gerencia de Operaciones precisó que la multa impuesta a través de la Resolución SBS N° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 **(ver Apéndice n.° 37)**, que ascendió a S/ 207 000,00[27], fue pagada por COFIDE mediante Orden de giro N° 1900000183 de 23 de setiembre de 2022[28] **(Apéndice n.° 41)**.

Finalmente, la Gerencia de Riesgos, a través del Informe n.° 000043-2023-COFIDE/GR de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, presentó su Informe de Gestión de Riesgos correspondiente a marzo 2023, en cuyo capítulo VII. "*Riesgo Operacional*", en el literal d) "*Seguimiento y Reporte de Eventos de Pérdida por Riesgo Operacional*", se abordó la multa impuesta por la SBS a COFIDE por S/ 207 000,00, relacionada con la clasificación de riesgos. En ese contexto, se citó un párrafo del Informe n.° 00074-2011/GR de 18 de agosto de 2011 **(Ver Apéndice n.° 8)** anteriormente señalado[29], y se transcribieron los comentarios del Departamento de Tesorería y Mercados de la Gerencia de Finanzas, entre otros, que se detallan a continuación:

> *"(...) de la opinión del Informe N° 00074-2011 (...), la clasificación de riesgo del Producto determinada por el sistema TREFI ha sido sustentada por el Informe Privado de Clasificación de Riesgo de fecha 19 de julio de 2013, Informe Inicial, emitido por la clasificadora de Riesgos Class y Asociados S.A., la que en su opinión consideró que la clasificación de los Certificados de Participación Preferente TREFI se mantiene en AA-. (...) Luego de haber sido validado el nuevo producto (Programa Factoring MYPE Compradora) (...) en el 2015 se realizó la adquisición de los Certificados de Participación Clase A de Neoagrum y Silvestre, y dado que Sistema TREFI mantenía vigente de manera diaria la valorización, gestión del riesgo y financiamiento; la clasificación de riesgo que tenía el Certificado A, equivalente a AA, se mantenía vigente y se encontraba en cumplimiento de la Resolución SBS N° 964-2002, la cual no especifica que la clasificación sea externa; sin embargo, luego de su revisión, la SBS establece que a "su criterio" debe ser externa"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° COFIDE

No obstante, como se mencionó anteriormente y de acuerdo a la normativa vigente aplicable, la adquisición y conservación de valores representativos de deuda debió contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una persona jurídica inscrita en el registro correspondiente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° COFIDE

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° COFIDE

- **Ley n.° 26702** de 6 de diciembre de 1996, **Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros**, y sus modificatorias:

 "Artículo 221.- OPERACIONES Y SERVICIOS.

25 Aprobada con Resolución SBS n.° 964-2002, modificada por Resolución SBS N° 1454-2003 de 16 de octubre de 2003.

26 Aprobado con Resolución CONASEV N° 074-98-EF-94.10 de 21 de abril de 1998 (vigente hasta el 31 de diciembre de 2016) y modificado con Resolución SMV N° 032-2015-SMV-01 de 15 de diciembre de 2015 (vigente desde el 1 de enero de 2017).

27 Considerando que el valor de la UIT para el año 2022 fue de S/ 4 600,00.

28 Además, adjuntó el "*Estado de cuenta corriente*" de COFIDE, cuyo registro de fecha 23 de setiembre de 2022 a las 15:05 horas indica que con el n.° de operación 054392 se consignó el cargo de S/ 207 000,00 **(Ver Apéndice n.° 39)**.

29 *"Al respecto, la afirmación de que el sistema TREFI permite obtener una clasificación de riesgo adecuada para un inversionista debe ser sustentada con la opinión de las propias clasificadoras de riesgo autorizadas por la SBS. Serán estas clasificadoras de riesgo las que determinarán que clasificación de riesgo corresponde al producto propuesto por TREFI, sobre la base de sus propias metodologías de clasificación".*

Las empresas podrán realizar las siguientes operaciones y servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el capítulo I del título IV de esta sección segunda:
(...)
44. Todas las demás operaciones y servicios, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la Superintendencia mediante normas de carácter general, con opinión previa del Banco Central. Para el efecto, la empresa comunicará a la Superintendencia las características del nuevo instrumento, producto o servicio financiero. La Superintendencia emitirá su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud por la empresa."

- **Decreto Legislativo n.° 861** de 21 de octubre de 1996, **Ley del Mercado de Valores**, y sus modificatorias:

***"Artículo 271.- Control y Supervisión**. - Corresponde a CONASEV otorgar la autorización de organización y funcionamiento de las clasificadoras. Las clasificadoras se inscriben en el Registro y están sujetas al control y supervisión del referido organismo público."*

- **Resolución CONASEV n.° 074-98-EF-94.10** de 21 de abril de 1998, que aprueba el **Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo**, vigente hasta el 31 de diciembre de 2016:

"Artículo 9.- Uso de la Expresión "Clasificadora de Riesgo"
La actividad de clasificación de riesgo, conforme a lo establecido por la Ley y el presente Reglamento, únicamente puede ser desarrollada por personas jurídicas inscritas en el Registro para tal fin, debiendo usar en su razón o denominación social la expresión "Clasificadora de Riesgo". Por tanto, las personas naturales y/o jurídicas que no cumplieran con dicho requisito están prohibidas de realizar esta actividad y de utilizar en su razón o denominación social o en los medios de divulgación de sus actividades la expresión "Clasificadora de Riesgo" u otras que puedan dar a entender que están efectuando dicha actividad o que están autorizadas para efectuarla."

- **Resolución SMV n.° 032-2015-SMV-01** de 15 de diciembre de 2015, que aprueba el **Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo**, vigente desde el 1 de enero de 2017:

"Artículo 9.- Inscripción en el RPMV e inicio de actividades
9.1. El otorgamiento de la autorización de organización y funcionamiento implica la inscripción de la Clasificadora en el RPMV.

Artículo 10.- Uso de la expresión "Clasificadora de riesgo"
Únicamente las personas jurídicas autorizadas para actuar como Clasificadoras y que se encuentren inscritas en el RPMV[30], usarán en su razón o denominación social la expresión "Clasificadora de Riesgo" quedando prohibido el uso de ésta por parte de cualquier otra persona, así como la utilización, en su razón o denominación social, de frases que induzcan al público a pensar que está autorizada a desempeñarse como Clasificadora."

- **Resolución S.B.S. n.° 964-2002** de 2 de octubre de 2002, que aprueba las **Normas para la inversión en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación**, modificada por Resolución SBS n.° 1454-2003 de 16 de octubre de 2003:

"Requisitos para invertir en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación
***Artículo 2°.-** Las empresas podrán adquirir, conservar y vender valores representativos de deuda privada, incluyendo los instrumentos de titulización, así como certificados de participación en fondos mutuos y fondos de inversión, a través de mecanismos no centralizados de negociación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*
(...)
***b)** Tratándose de valores representativos de deuda, el valor adquirido debe contar con una clasificación vigente de riesgo; si, a criterio de esta Superintendencia, el costo de adquisición del valor no reflejara su*

30 RPMV: Registro Público del Mercado de Valores, según su artículo 2°.

verdadera clasificación de riesgo, se exigirán las provisiones correspondientes. En el caso de emisiones en el exterior, la clasificación no deberá ser menor de BBB- para instrumentos de largo plazo y de A-3 para los de corto plazo, conforme a las equivalencias establecidas en el Anexo B de la Resolución SBS N° 1053-99 y sus modificatorias."

Los hechos generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 207 000,00, que corresponde al pago de multa impuesta por la Superintendencia de Banca y Seguros por la infracción relacionada con la adquisición, conservación o venta de instrumentos representativos de deuda o de capital no permitidos, la cual fue pagada por la entidad.

Los hechos descritos se produjeron por el accionar de los funcionarios y servidores de la entidad, quienes actuando en forma contraria a sus deberes funcionales y normativa aplicable, adquirieron y conservaron valores representativos de deuda privada, a través de mecanismos no centralizados de negociación, sin contar con clasificación vigente de riesgo otorgada por empresa inscrita en el registro de la SMV, lo cual conllevó a que la SBS imponga una sanción a la entidad y el pago de multa por S/ 207 000,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos: Marco Antonio Murrieta Guevara, ejecutivo de Gestión de Pasivos y Derivados; Silvia Jennifer Dávila Oviedo, subgerente de Tesorería y Mercados; José Ives Huaytán Matallana, gerente de Finanzas; Rocío Denisse Gallardo Salazar, ejecutivo de Intermediación; Patricia Martina Del Águila Tirado, subgerente del Departamento de Intermediación; Jesús Jesús Valverde Calderón, asistente de Intermediación; Virna Lissie Schipper Guerovich, ejecutivo de Intermediación y como subgerente de intermediación (e); José Carlos Valer Dávila, gerente de Finanzas; Walter Muñoz Pérez, funcionario de Negocios de Intermediación; Elard Ludwig Arévalo Rengifo, gerente de Negocios (e); Hugo Alberto Young Gonzáles, ejecutivo de Estructuración y Análisis Crediticio; Eduardo Gonzalo Escobal Mc Evoy, gerente de Negocios, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 43** del Informe de Control Específico.

Cabe señalar, que el señor José Antonio Vergara Oliveros, comprendido en los hechos, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos que le fue notificado a través de su Casilla Electrónica, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0014-02-005 de 12 de noviembre de 2024, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 43** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cedulas de notificación forman del **Apéndice n.° 43** del Informe de Control Específico.

1. **Nombres y apellidos:** Marco Antonio Murrieta Guevara.
 DNI n.°: 41779399.
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Ejecutivo de Gestión de Pasivos y Derivados.
 Período de gestión: Del 16 de diciembre de 2013 a la actualidad[31].
 Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/0014-02-005 de 13 de noviembre de 2024 que incluye la Cédula de Notificación n.° 01-2024-OCI-SCE-COFIDE de 12 de noviembre de 2024.
 Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento s/n de 27 de noviembre de 2024.

 En base a los hechos y evidencias que lo sustentan, el señor Marco Antonio Murrieta Guevara, en su calidad de Ejecutivo de Gestión de Pasivos y Derivados, gestionó y propuso a través de la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015, suscrita por el citado servidor, la aprobación de dos (2) operaciones de inversión - factoring a partir de fideicomisos de administración de cuentas por cobrar a corto plazo para las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, en las que se establece que los instrumentos de deuda cuentan con la calificación de riesgo AA según la Metodología de Incremento de las Agencias de Rating establecido en TREFI, y sin considerar, que de conformidad con la normativa aplicable, debía contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a la suscripción de dos (2) Contratos de fideicomiso con las referidas empresas y a la adquisición de los correspondientes certificados de participación, bajo los términos propuestos por el mencionado servidor.

 Asimismo, por haber gestionado y propuesto a través de los Informes n.os 052-2016/GF, 00019-2017/GF, 00059-2017/GF y 00000070-2017/GF, de 19 de diciembre de 2016, 10 de abril de 2017, 18 de agosto de 2017 y 20 de diciembre de 2017, respectivamente, suscritos por el citado servidor, la aprobación de cuatro (4) ampliaciones de plazo revolving para las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, manteniéndose sin cambio las demás condiciones, pese a que contrario a la normativa aplicable, estas inversiones se realizaron sin contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que la Entidad conservara hasta el 23 de marzo de 2018, los valores representativos de deuda, adquiridos en mérito a la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015.

 En tal sentido, los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 207 000,00 (doscientos siete mil con 00/100 soles), que corresponde al pago[32] de la multa impuesta por la SBS a través de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 confirmada por la Resolución SBS n.° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022, por la infracción relacionada con la adquisición, conservación o venta de instrumentos representativos de deuda o de capital no permitidos.

 Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 221° de la Ley n.° 26702 "*Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*" de 6 de diciembre de 1996, y sus modificatorias; el artículo 271° de la "*Ley del Mercado de Valores*" aprobada con Decreto Legislativo n.° 861 de 21 de octubre de 1996, y sus modificatorias; artículo 9° del "*Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo*" aprobado con Resolución CONASEV n.° 074-98-EF-94.10 de 21 de abril de 1998[33]; artículos 9° y 10° del "*Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo*" aprobado con Resolución SMV n.° 032-2015-SMV-01 de 15 de diciembre

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° COFIDE

31 Cabe precisar, que a partir del 10 de mayo de 2018, la denominación de dicho cargo fue modificado a Ejecutivo de Tesorería y Mercados según Resolución de Gerencia General n.° 061-GG-2018 de la misma fecha.

32 Mediante Orden de giro n.° 1900000183 de 23 de setiembre de 2022

33 Vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

de 2015[34]; y el literal b) del artículo 2° de las "*Normas para la inversión en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación*" aprobadas con Resolución S.B.S. n.° 964-2002 de 2 de octubre de 2002, y sus modificatorias.

Así también, inobservó sus funciones en su condición de **ejecutivo de Gestión de Pasivos y Derivados**[35], establecidas en el Manual de Organización y Funciones (en adelante "MOF") de la Entidad (versiones n.°s 12, 14, 15 y 16), aprobado con Resoluciones de Gerencia General n.°s 037-GG-2015, 047-GG-2016 y 036-GG-2017, de 8 de mayo de 2015, 23 de junio de 2016 y 12 de abril 2017, respectivamente, así como "Actualización Manual de Organización de funciones (MOF): Resumen de Cambios" de 13 de noviembre de 2017, que precisa:

> ***"IV.- Funciones generales del puesto:***
> *1. Gestionar la estrategia de fondeo de corto plazo.*
> *(...)*
> ***V.- Funciones específicas del puesto:***
> *1. Proponer la estrategia de fondeo de corto plazo. (...)*
> *3. Negociar y ejecutar la captación de fondos de corto plazo en el sistema financiero nacional. (...)*
> *14. Participar en la elaboración, actualizar y cumplir con los procedimientos relacionados con su ámbito de acción*
> *15. Identificar, evaluar y reportar al coordinador de riesgo operacional, las incidencias y riesgos de operación asociados a las actividades del departamento de acuerdo con los procedimientos establecidos para la administración del riesgo operacional"* [36].

De igual forma, inobservó las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante "ROF") de la Entidad (versiones n.°s 14, 16, 17, 20 y 23), aprobado con Acuerdos de Directorio n.°s 031-2015, 054-2016, 037-2017, 098-2017 y 165-2017, de 24 de marzo de 2015, 27 de mayo de 2016, 16 de marzo de 2017, 15 de agosto de 2017 y 9 de noviembre de 2017, respectivamente, cuyos Artículos 60°, 51°, 47°, 45° y 46°, respectivamente, refieren:

> *"Las funciones del Departamento de Tesorería y Mercados son las siguientes:*
> *(...)*
> *9. Planificar, ejecutar y supervisar las inversiones financieras realizadas con recursos de la Corporación.*
> *(...)*
> *16. Participar en la elaboración, aprobar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos de los procesos relacionados a su ámbito de acción.*
> *(...)*
> *22. Cumplir con la normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción".*

Incumpliendo así, las obligaciones asignadas en el numeral 3 del Artículo 24° del Reglamento Interno de Trabajo (en adelante "RIT") aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 065-GG-2012 de 4 de setiembre de 2012, que establece: *"Son obligaciones de los colaboradores de COFIDE, las siguientes: (...) 3) Realizar con diligencia, lealtad, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su puesto de trabajo, (...)".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR V°B° - COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN V°B° - COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO V°B° - COFIDE

[34] Vigente desde el 1 de enero de 2017.
[35] Código de puesto GF-EJ08 en la versión aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 037-GG-2015 de 8 de mayo de 2015 (versión n.° 16) y código de puesto GF-EJ07 en las siguientes versiones.
[36] Las funciones 14 y 15 se consignan en los **numerales 16 y 17** de las versiones aprobadas con Resoluciones de Gerencia General n.°s 047-GG-2016 y 036-GG-2017, así como "Actualización Manual de Organización de funciones (MOF): Resumen de Cambios" (versiones n.°s 14, 15 y 16).

Igualmente, inobservó el "Código de Ética y Conducta de COFIDE", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 049-2015 adoptado en Sesión n.° 837 de 14 de abril de 2015, que señala:

> ***"9. Principios Éticos***
>
> *(...)*
>
> ***9.1.2 De Cumplimiento de la Ley***
>
> *Toda persona que desarrolle actividades en la Corporación deberá adecuar su conducta hacia el respeto riguroso y aplicación de la Constitución, las leyes y demás normas que regulen las actividades de la Corporación, garantizando el respeto de las mismas, en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procesos internos".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Marco Antonio Murrieta Guevara, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

2. **Nombres y apellidos:** Silvia Jennifer Dávila Oviedo
DNI N°: 30836623.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Subgerente de Tesorería y Mercados.
Período de gestión: Del 15 de abril de 2015 al 6 de enero de 2023.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0014-02-005 de 12 de noviembre de 2024 que incluye la Cédula de Notificación n.° 02-2024-OCI-SCE-COFIDE de 12 de noviembre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento s/n de 27 de noviembre de 2024.

En base a los hechos y evidencias que lo sustentan, la señora Silvia Jennifer Dávila Oviedo, en su calidad de Subgerente de Tesorería y Mercados, autorizó la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015, suscrita por la citada servidora, la cual propuso la aprobación de dos (2) operaciones de inversión - factoring a partir de fideicomisos de administración de cuentas por cobrar a corto plazo para las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, en los que se establece entre sus condiciones que los instrumentos de deuda cuentan con la calificación de riesgo AA según la Metodología de Incremento de las Agencias de Rating establecido en TREFI, sin supervisar, que de conformidad con la normativa aplicable, debía contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que la misma servidora suscribiera dos (2) Contratos de fideicomiso de 14 de diciembre de 2015, en representación de la Entidad, con las referidas empresas, así como a la adquisición de los correspondientes certificados de participación, bajo los términos consignados en la Propuesta que autorizó.

Asimismo, por haber autorizado los Informes n.os 052-2016/GF, 00019-2017/GF, 00059-2017/GF y 00000070-2017/GF, de 19 de diciembre de 2016, 10 de abril de 2017, 18 de agosto de 2017 y 20 de diciembre de 2017, respectivamente, suscritos por la citada servidora, los cuales propusieron la aprobación de cuatro (4) ampliaciones de plazo revolving para las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, manteniéndose sin cambio las demás condiciones; sin supervisar que, contrario a lo establecido en la normativa aplicable, estas inversiones se realizaron sin contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que la Entidad conservara hasta el 23 de marzo de 2018, los valores representativos de deuda, adquiridos en mérito a la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015.

En tal sentido, los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 207 000,00 (doscientos siete mil con 00/100 soles), que corresponde al pago[37] de la multa impuesta por la SBS a través de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 confirmada por la Resolución SBS n.° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022, por la infracción relacionada con la adquisición, conservación o venta de instrumentos representativos de deuda o de capital no permitidos.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 221° de la Ley n.° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" de 6 de diciembre de 1996, y sus modificatorias; el artículo 271° de la "Ley del Mercado de Valores" aprobada con Decreto Legislativo n.° 861 de 21 de octubre de 1996, y sus modificatorias; artículo 9° del "Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo" aprobado con Resolución CONASEV n.° 074-98-EF-94.10 de 21 de abril de 1998; artículos 9° y 10° del "Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo" aprobado con Resolución SMV n.° 032-2015-SMV-01 de 15 de diciembre de 2015; y el literal b) del artículo 2° de las "Normas para la inversión en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación" aprobadas con Resolución S.B.S. n.° 964-2002 de 2 de octubre de 2002, y sus modificatorias.

Así también, inobservó sus funciones en su condición de **subgerente de Tesorería y Mercados**[38], establecidas en el MOF de la Entidad (versiones n.°s 12, 14, 15 y 16), aprobado con Resoluciones de Gerencia General n.° 037-GG-2015, 047-GG-2016 y 036-GG-2017, de 8 de mayo de 2015, 23 de junio de 2016 y 12 de abril 2017, respectivamente, así como "Actualización Manual de Organización de funciones (MOF): Resumen de Cambios" de 13 de noviembre de 2017, que señala:

> ***"IV.- Funciones Generales del Puesto:***
> *1. Proponer la estrategia de fondeo e inversiones de la Corporación, así como la estrategia de derivados.*
> *(...)*
> ***V.- Funciones específicas del puesto:***
> *(...)*
> *12. Planificar, ejecutar y supervisar las inversiones realizadas con recursos de la Corporación[39].*
> *(...)*
> *20. Participar en la elaboración, revisar, aprobar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos de los procesos relacionados con su ámbito de acción.*
> *(...)*
> *23. Supervisar y evaluar al personal a su cargo, (...)".*

De igual forma, inobservó las funciones establecidas en el ROF de la Entidad (versiones n.°s 14, 16, 17, 20 y 23), aprobado con Acuerdos de Directorio n.°s 031-2015, 054-2016, 037-2017, 098-2017 y 165-2017, de 24 de marzo de 2015, 27 de mayo de 2016, 16 de marzo de 2017, 15 de agosto de 2017 y 9 de noviembre de 2017, respectivamente, cuyos Artículos 60°, 51°, 47°, 45° y 46°, respectivamente, refieren:

> *"Las funciones del Departamento de Tesorería y Mercados son las siguientes:*
> *(...)*
> *9. Planificar, ejecutar y supervisar las inversiones financieras realizadas con recursos de la Corporación.*
> *(...)*
> *16. Participar en la elaboración, aprobar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos de los procesos relacionados a su ámbito de acción.*

37 Mediante Orden de giro n.° 1900000183 de 23 de setiembre de 2022.

38 Código de puesto GF-SG04.

39 Función consignada en el **numeral 9** de las versiones aprobadas con Resoluciones de Gerencia General n.°s 047-GG-2016 y 036-GG-2017, así como con "Actualización Manual de Organización de funciones (MOF): Resumen de Cambios" (versiones n.°s 14, 15 y 16) y señala textualmente: *"Planificar, ejecutar y supervisar las inversiones realizadas con recursos de COFIDE y con Fondos de Terceros".*

17. Identificar, evaluar, mitigar, supervisar y reportar los riesgos operacionales asociados a las actividades que se realizan en el Departamento de acuerdo a los procedimientos establecidos para la administración del riesgo operacional.
(...)
22. Cumplir con la normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción".

Incumpliendo así, sus obligaciones asignadas en el numeral 3 del Artículo 24° del RIT aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 065-GG-2012 de 4 de setiembre de 2012, que establece: *"Son obligaciones de los colaboradores de COFIDE, las siguientes: (...) 3) Realizar con diligencia, lealtad, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su puesto de trabajo, (...)".*

Igualmente, inobservó el "*Código de Ética y Conducta de COFIDE*", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 049-2015 adoptado en Sesión n.° 837 de 14 de abril de 2015, que establece:

"9. Principios Éticos
(...)
9.1.2 De Cumplimiento de la Ley
Toda persona que desarrolle actividades en la Corporación deberá adecuar su conducta hacia el respeto riguroso y aplicación de la Constitución, las leyes y demás normas que regulen las actividades de la Corporación, garantizando el respeto de las mismas, en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procesos internos".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Silvia Jennifer Dávila Oviedo, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

3. **Nombres y apellidos:** José Ives Huaytán Matallana.
DNI N°: 09871060
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Gerente de Finanzas.
Período de gestión: De 1 de julio de 2015 al 24 de octubre de 2017.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0014-02-005 de 12 de noviembre de 2024 que incluye la Cédula de Notificación n.° 03-2024-OCI-SCE-COFIDE firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento s/n de 26 de setiembre de 2024.

En base a los hechos y evidencias que lo sustentan, el señor José Ives Huaytán Matallana, en su calidad de Gerente de Finanzas, autorizó la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015, suscrita por el mismo funcionario, aprobando así dos (2) operaciones de inversión - factoring a partir de fideicomisos de administración de cuentas por cobrar a corto plazo para las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, que establecen entre sus condiciones que los instrumentos de deuda contaban con la calificación de riesgo AA según la Metodología de Incremento de las Agencias de Rating establecido en TREFI, sin supervisar, que de conformidad con la normativa aplicable, debía contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que el mismo funcionario suscribiera dos (2) Contratos de fideicomiso de 14 de diciembre de 2015, en representación de la Entidad, con las referidas empresas, así como a la adquisición de los correspondientes certificados de participación, bajo los términos consignados en la Propuesta que autorizó.

Asimismo, por haber autorizado los Informes n.os 052-2016/GF, 00019-2017/GF y 00059-2017/GF de 19 de diciembre de 2016, 10 de abril de 2017 y 18 de agosto de 2017, respectivamente, suscritos por el mismo funcionario, aprobando así tres (3) ampliaciones de plazo revolving para las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de las empresas

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° - COFIDE -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° - COFIDE -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° - COFIDE -

Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, manteniéndose sin cambio las demás condiciones; sin supervisar que, contrario a lo establecido en la normativa aplicable, estas inversiones se realizaron sin contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que la Entidad conservara hasta el 23 de diciembre de 2017, los valores representativos de deuda, adquiridos en mérito a la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015.

En tal sentido, los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 207 000,00 (doscientos siete mil con 00/100 soles), que corresponde al pago[40] de la multa impuesta por la SBS a través de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 confirmada por la Resolución SBS n.° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022, por la infracción relacionada con la adquisición, conservación o venta de instrumentos representativos de deuda o de capital no permitidos.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 221° de la Ley n.° 26702 "*Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*" de 6 de diciembre de 1996, y sus modificatorias; el artículo 271° de la "*Ley del Mercado de Valores*" aprobada con Decreto Legislativo n.° 861 de 21 de octubre de 1996, y sus modificatorias; artículo 9° del "*Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo*" aprobado con Resolución CONASEV n.° 074-98-EF-94.10 de 21 de abril de 1998; artículos 9° y 10° del "*Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo*" aprobado con Resolución SMV n.° 032-2015-SMV-01 de 15 de diciembre de 2015; y el literal b) del artículo 2° de las "*Normas para la inversión en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación*" aprobadas con Resolución S.B.S. n.° 964-2002 de 2 de octubre de 2002, y sus modificatorias.

Así también, inobservó sus funciones en su condición de **gerente de Finanzas**[41], establecidas en el MOF de la Entidad (versiones n.°s 12, 14 y 15), aprobado con Resoluciones de Gerencia General n.°s 037-GG-2015, 047-GG-2016 y 036-GG-2017, de 8 de mayo de 2015, 23 de junio de 2016 y 12 de abril 2017, respectivamente, que señala:

> ***"IV. Funciones generales del puesto:***
> *1. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Departamento de Tesorería y Mercados.*
> *(...)*
> ***V. Funciones específicas del puesto:***
> *(...)*
> *5. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades del Departamento de Tesorería y Mercados.*
> *(...)*
> *12. Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de los procesos relacionados con su ámbito de acción."*

De igual forma, inobservó las funciones establecidas en el ROF de la Entidad (versiones n.°s 14, 16, 17 y 20), aprobado con Acuerdos de Directorio n.°s 031-2015, 054-2016, 037-2017 y 098-2017, de 24 de marzo de 2015, 27 de mayo de 2016, 16 de marzo de 2017 y 15 de agosto de 2017, respectivamente, cuyos Artículos 58°, 49°, 45° y 43°, respectivamente, refieren:

> *"Las funciones de la Gerencia de Finanzas son las siguientes:*
> *(...)*
> *4. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades del Departamento de Tesorería y Mercados.*
> *(...)*
> *9. Aprobar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos de los procesos relacionados con su ámbito de acción.*

40 Mediante Orden de giro n.° 1900000183 de 23 de setiembre de 2022.

41 Código de puesto GF-GE01.

(...)
16. Cumplir con la normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción".

Además, incumplió sus obligaciones asignadas en el numeral 3 del Artículo 24° del RIT aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 065-GG-2012 de 4 de setiembre de 2012, que establece: *"Son obligaciones de los colaboradores de COFIDE, las siguientes: (...) 3) Realizar con diligencia, lealtad, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su puesto de trabajo, (...)".*

Igualmente, inobservó el "Código de Ética y Conducta de COFIDE", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 049-2015 adoptado en Sesión n.° 837 de 14 de abril de 2015, que establece:

"9. Principios Éticos
(...)
9.1.2 De Cumplimiento de la Ley
Toda persona que desarrolle actividades en la Corporación deberá adecuar su conducta hacia el respeto riguroso y aplicación de la Constitución, las leyes y demás normas que regulen las actividades de la Corporación, garantizando el respeto de las mismas, en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procesos internos".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor José Ives Huaytán Matallana, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

4. **Nombres y apellidos:** Rocío Denisse Gallardo Salazar.
DNI N°: 10770604
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Ejecutivo de Intermediación.
Período de gestión: Del 28 de junio de 2016 al 31 de enero de 2018.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0014-02-005 de 12 de noviembre de 2024 que incluye la Cédula de Notificación n.° 04-2024-OCI-SCE-COFIDE de 12 de noviembre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Dos (2) Documentos s/n de 27 de noviembre de 2024.

En base a los hechos y evidencias que lo sustentan, la señora Rocío Denisse Gallardo Salazar, en su calidad de Ejecutivo de Intermediación, propuso a través del Informe n.° 00000070-2017/GF de 20 de diciembre de 2017, suscrito por la citada servidora, la aprobación una ampliación de plazo revolving para las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, manteniéndose sin cambio las demás condiciones, pese a que contrario a la normativa aplicable, estas inversiones se realizaron sin contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que la Entidad conservara del 23 de diciembre de 2017 al 23 de marzo de 2018, los valores representativos de deuda adquiridos en mérito a la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015.

En tal sentido, los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 207 000,00 (doscientos siete mil con 00/100 soles), que corresponde al pago[42] de la multa impuesta por la SBS a través de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 confirmada por la Resolución SBS n.° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022, por la infracción relacionada con la adquisición, conservación o venta de instrumentos representativos de deuda o de capital no permitidos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR V°B° - COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN V°B° - COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO V°B° - COFIDE

[42] Mediante Orden de giro n.° 1900000183 de 23 de setiembre de 2022.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 221° de la Ley n.° 26702 "*Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*" de 6 de diciembre de 1996, y sus modificatorias; el artículo 271° de la "*Ley del Mercado de Valores*" aprobada con Decreto Legislativo n.° 861 de 21 de octubre de 1996, y sus modificatorias; artículos 9° y 10° del "*Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo*" aprobado con Resolución SMV n.° 032-2015-SMV-01 de 15 de diciembre de 2015; y el literal b) del artículo 2° de las "*Normas para la inversión en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación*" aprobadas con Resolución S.B.S. n.° 964-2002 de 2 de octubre de 2002, y sus modificatorias.

Así también, inobservó sus funciones en su condición de **ejecutivo de Intermediación**[43], establecidas en el MOF de la Entidad (versión n.° 16), aprobado con "Actualización Manual de Organización de funciones (MOF): Resumen de Cambios" de 13 de noviembre de 2017, que señala:

> *"**V.- Funciones específicas del puesto:***
> *(...)*
> *9. Elaborar y proponer las mejoras a los reglamentos, contratos, manuales, convenios y/o procedimientos de los Programas y/o líneas de crédito de intermediación vigentes y otras operaciones que se implementen.*
> *(...)*
> *16. Proponer y/o desarrollar estructuras de financiamiento para canalizar recursos de corto, mediano y largo plazo a favor de la MIPYME a través del mercado de capitales y/o el sistema financiero.*
> *(...)*
> *24. Participar en la elaboración, actualizar y cumplir con los procedimientos relacionados con su ámbito de acción".*

De igual forma, inobservó las funciones establecidas en el ROF de la Entidad (versión n.° 23) aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 165-2017 de 9 de noviembre de 2017, cuyo Artículo 41° refiere:

> *"Las funciones del Departamento de Intermediación son las siguientes:*
>
> *1. Proponer la modificación y/o ampliación de los alcances de las políticas relacionadas con su ámbito de acción, así como de emitir opinión sobre las iniciativas internas y/o externas que pudieran afectar las estrategias y actividades a desarrollar.*
> *(...)*
> *22. Cumplir con la normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción".*

Incumpliendo así, sus obligaciones asignadas en el numeral 3 del Artículo 24° del RIT aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 065-GG-2012 de 4 de setiembre de 2012, que establece: *"Son obligaciones de los colaboradores de COFIDE, las siguientes: (...) 3) Realizar con diligencia, lealtad, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su puesto de trabajo, (...)".*

Igualmente, inobservó el "Código de Ética y Conducta de COFIDE", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 049-2015 adoptado en Sesión n.° 837 de 14 de abril de 2015, que establece:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° COFIDE

43 Código de puesto GN-EJ15.

"9. Principios Éticos
(...)
9.1.2 De Cumplimiento de la Ley
Toda persona que desarrolle actividades en la Corporación deberá adecuar su conducta hacia el respeto riguroso y aplicación de la Constitución, las leyes y demás normas que regulen las actividades de la Corporación, garantizando el respeto de las mismas, en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procesos internos".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Rocío Denisse Gallardo Salazar, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

5. **Nombres y apellidos:** Patricia Martina del Águila Tirado.
DNI N°: 09297702.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Subgerente del Departamento de Intermediación.
Período de gestión: Del 28 de junio de 2016 al 15 de julio de 2020.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0014-02-005 de 12 de noviembre de 2024 que incluye la Cédula de Notificación n.° 05-2024-OCI-SCE-COFIDE de 12 de noviembre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento s/n recibido el 27 de noviembre de 2024.

En base a los hechos y evidencias que lo sustentan, la señora Patricia Martina del Águila Tirado, en su calidad de Subgerente del Departamento de Intermediación, autorizó los Informes n.°s 00000070-2017/GF y 0008-2018/GF de 20 de diciembre de 2017 y 21 de marzo de 2018, respectivamente y la Propuesta n.os 00005-2018/GN de 23 de abril de 2018, suscritos por la citada servidora, que proponen la aprobación de tres (3) ampliaciones de plazo revolving para las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, manteniéndose sin cambio las demás condiciones, pese a que contrario a la normativa aplicable, estas inversiones se realizaron sin contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que la misma servidora suscribiera, en representación de COFIDE, la Adenda n.° 01 al Contrato de fideicomiso con Neoagrum SAC de 22 de enero de 2020, y con Silvestre Perú SAC de 23 de enero de 2020; conllevando a que la Entidad conservara del 23 de diciembre de 2017 al 23 de julio de 2018, los valores representativos de deuda adquiridos en mérito a la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015.

Asimismo, por su accionar al haber propuesto a través de las Propuestas n.os 00011-2018/GN, 00001-2019/GN y 00001-2020/GN de 20 de julio de 2018, 22 de enero de 2019 y 22 de enero de 2020, respectivamente, suscritas por la citada servidora, la aprobación de tres (3) ampliaciones de plazo revolving para las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, manteniéndose sin cambio las demás condiciones, pese a que estas inversiones se realizaron sin contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que la misma servidora suscribiera, en representación de COFIDE, la Adenda n.° 01 al Contrato de fideicomiso con Neoagrum SAC de 22 de enero de 2020, y con Silvestre Perú SAC de 23 de enero de 2020; conllevando a que la Entidad conservara del 23 de julio de 2018 al 23 de julio de 2019 y del 23 de enero de 2020 al 23 de enero de 2021, los valores representativos de deuda adquiridos en mérito a la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR V°B° - COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN V°B° - COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO V°B° - COFIDE

En tal sentido, los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 207 000,00 (doscientos siete mil con 00/100 soles), que corresponde al pago[44] de la multa impuesta por la SBS a través de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 confirmada por la Resolución SBS n.° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022, por la infracción relacionada con la adquisición, conservación o venta de instrumentos representativos de deuda o de capital no permitidos.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 221° de la Ley n.° 26702 "*Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*" de 6 de diciembre de 1996, y sus modificatorias; el artículo 271° de la "*Ley del Mercado de Valores*" aprobada con Decreto Legislativo n.° 861 de 21 de octubre de 1996, y sus modificatorias; artículos 9° y 10° del "*Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo*" aprobado con Resolución SMV n.° 032-2015-SMV-01 de 15 de diciembre de 2015; y el literal b) del artículo 2° de las "*Normas para la inversión en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación*" aprobadas con Resolución S.B.S. n.° 964-2002 de 2 de octubre de 2002, y sus modificatorias.

Así también, inobservó sus funciones en su condición de **subgerente del Departamento de Intermediación**[45], establecidas en el MOF de la Entidad (versión n.° 16), aprobado con "Actualización Manual de Organización de funciones (MOF): Resumen de Cambios" de 13 de noviembre de 2017, que precisan:

> *"IV. **Funciones generales del puesto:***
> *1. Proponer y realizar actividades para la promoción, canalización y mejoramiento de las líneas y programa de financiamiento.*
> *(...)*
> ***V. Funciones específicas del puesto:***
> *(...)*
> *23. Participar en la elaboración, revisar, aprobar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos de los procesos relacionados con su ámbito de acción.*
> *(...)*
> *29. Supervisar y evaluar al personal a su cargo, (...)".*

Además, sus funciones establecidas en el MOF de la Entidad (versiones n.° 16, 17, 19 y 23), aprobado con "*Actualización Manual de Organización de funciones (MOF): Resumen de Cambios*" de 13 de noviembre de 2017, así como Resoluciones de Gerencia General n.°s 061-GG-2018, 115-GG-2018 y 107-GG-2019, de 10 de mayo de 2018, 27 de diciembre de 2018 y 12 de noviembre de 2019, respectivamente, que señalan:

> *"V. **Funciones específicas del puesto:***
> *(...)*
> *5. Proponer y aprobar las condiciones financieras de cada operación.*
> *(...)*
> *14. Gestionar y proponer estructuras de financiamiento para canalizar recursos de corto, mediano y largo plazo a favor de la MIPYME a través del mercado de capitales y/o el sistema financiero".*[46]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° COFIDE

44 Mediante Orden de giro n.° 1900000183 de 23 de setiembre de 2022.

45 Código de puesto GN-SG14.

46 En las versiones aprobadas con Resoluciones de Gerencia General n.°s 061-GG-2018, 115-GG-2018 y 107-GG-2019 (versiones n.°s 17, 19 y 23), las funciones específicas señaladas en los numerales 5 y 14, se encuentran consignadas en los **numerales 2 y 8.**

De igual forma, inobservó las siguientes "*Funciones generales para todos los puestos de cada gerencia / departamento*", consignadas en el MOF de la Entidad (versiones n.° 17, 19 y 23), aprobado con Resoluciones de Gerencia General n.°s 061-GG-2018, 115-GG-2018 y 107-GG-2019 de 10 de mayo de 2018, 27 de diciembre de 2018 y 12 de noviembre de 2019, respectivamente:

> *"4. Identificar, evaluar, mitigar, supervisar y reportar los riesgos asociados a las actividades que se realizan dentro de su ámbito de acción, así como reportar los incidentes, eventos de perdida y los indicadores de riesgos asociados.*
> *(...)*
> *6. Cumplir (...) con toda normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción".*

Por otro lado, inobservó las funciones establecidas en el ROF de la Entidad (versión n.° 23), aprobado con Acuerdo de Directorio n.°s 165-2017 de 9 de noviembre de 2017, cuyo Artículo 41° refiere:

> *"Las funciones del Departamento de Intermediación son las siguientes:*
> *(...)*
> *16. Aprobar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos de los procesos relacionados a su ámbito de acción.*
> *(...)*
> *22. Cumplir con la normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción".*

Así como, la función establecida en el ROF de la Entidad (versiones n.°s 23, 24, 26 y 29), aprobado con Acuerdos de Directorio n.°s 165-2017, 067-2018, 190-2018 y 010-2020, de 9 de noviembre de 2017, 10 de mayo de 2018, 20 de diciembre de 2018 y 15 de enero de 2020, respectivamente, cuyos Artículos 41°, 43°, 43° y 42°, respectivamente, señalan:

> *"Las funciones del Departamento de Intermediación son las siguientes:*
>
> *1. Proponer la modificación y/o ampliación de los alcances de las políticas relacionadas con su ámbito de acción, así como de emitir opinión sobre las iniciativas internas y/o externas que pudieran afectar las estrategias y actividades a desarrollar".*

Incumpliendo así, sus obligaciones asignadas en el numeral 3 del Artículo 24° del RIT, en sus versiones aprobadas con Resolución de Gerencia General n.° 065-GG-2012 de 4 de setiembre de 2012 y Acuerdo de Directorio n.° 082-2019 adoptado en Sesión n.° 950 de 17 de junio de 2019, que establece: "*Son obligaciones de los colaboradores de COFIDE, las siguientes: (...) 3) Realizar con diligencia, lealtad, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su puesto de trabajo, (...)*".

Igualmente, inobservó el "*Código de Ética y Conducta de COFIDE*", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 049-2015 adoptado en Sesión n.° 837 de 14 de abril de 2015, que establece:

> ***"9. Principios Éticos***
> *(...)*
> ***9.1.2 De Cumplimiento de la Ley***
> *Toda persona que desarrolle actividades en la Corporación deberá adecuar su conducta hacia el respeto riguroso y aplicación de la Constitución, las leyes y demás normas que regulen las actividades de la Corporación, garantizando el respeto de las mismas, en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procesos internos".*

Y el "*Código de Ética y Conducta de COFIDE*", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 061-2018 adoptado en Sesión n.° 913 de 26 de abril de 2018, que señala:

*"**Parte I: Consideraciones generales***
(...)
1.3 Principios rectores
(...)
ii. Cumplimiento de Normas: Respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y Normas, tanto internas como externas que regulan a COFIDE.
(...)
Parte II: Pautas de conducta en relación a cada principio rector
(...)
2.2 Principio de Cumplimiento de Normas y pautas aplicables

COFIDE y los Sujetos del Código debemos respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y demás Normas que regulen nuestras funciones actividades. En este contexto se enumeran las siguientes pautas de conducta aplicables al Principio de Cumplimiento de Normas:

• Debemos tomar conocimiento y promover la difusión de las Normas para el desarrollo de nuestras actividades.
• Desempeñamos nuestras funciones con pleno respeto y cumpliendo las Normas, así como los límites y parámetros impuestos por entes reguladores y supervisores (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Patricia Martina del Águila Tirado, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

6. **Nombres y apellidos:** José Antonio Vergara Oliveros.
DNI N°: 10058735.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Gerente de Negocios.
Período de gestión: De 19 de julio de 2017 al 15 de octubre de 2019.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0014-02-005 de 12 de noviembre de 2024 que incluye la Cédula de Notificación n.° 06-2024-OCI-SCE-COFIDE de 12 de noviembre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: No presentó.

En base a los hechos y evidencias que lo sustentan, el señor José Antonio Vergara Oliveros, en su calidad de Gerente de Negocios, autorizó los Informes n.os 00000070-2017/GF y 0008-2018/GF de 20 de diciembre de 2017 y 21 de marzo de 2018, respectivamente, así como, las Propuestas n.os 00005-2018/GN, 00011-2018/GN, 00001-2019/GN y 00012-2019/GN, de 23 de abril de 2018, 20 de julio de 2018, 22 de enero de 2019 y 22 de julio de 2019, respectivamente, documentos que se encuentran suscritos por el citado funcionario, aprobando así seis (6) ampliaciones de plazo revolving para las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, manteniéndose sin cambio las demás condiciones; sin supervisar que, contrario a lo establecido en la normativa aplicable, estas inversiones se realizaron sin contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que la Entidad conservara desde el 23 de diciembre de 2017 hasta el 23 de enero de 2020, los valores representativos de deuda, adquiridos en mérito a la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015.

En tal sentido, los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 207 000,00 (doscientos siete mil con 00/100 soles), que corresponde al pago[47] de la multa impuesta por la SBS a través de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 confirmada por la Resolución SBS n.° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022, por la infracción relacionada

47 Mediante Orden de giro n.° 1900000183 de 23 de setiembre de 2022.

con la adquisición, conservación o venta de instrumentos representativos de deuda o de capital no permitidos.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 221° de la Ley n.° 26702 "*Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*" de 6 de diciembre de 1996, y sus modificatorias; el artículo 271° de la "*Ley del Mercado de Valores*" aprobada con Decreto Legislativo n.° 861 de 21 de octubre de 1996, y sus modificatorias; artículos 9° y 10° del "*Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo*" aprobado con Resolución SMV n.° 032-2015-SMV-01 de 15 de diciembre de 2015; y el literal b) del artículo 2° de las "*Normas para la inversión en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación*" aprobadas con Resolución S.B.S. n.° 964-2002 de 2 de octubre de 2002, y sus modificatorias.

De igual manera, inobservó sus funciones en su condición de **gerente de negocios**[48], establecidas en el MOF de la Entidad (versión n.° 16), aprobado con "*Actualización Manual de Organización de funciones (MOF): Resumen de Cambios*" de 13 de noviembre de 2017, que señala:

> *"IV.- **Funciones generales del puesto**:*
> *(...)*
> *1. Promover, supervisar, dirigir y controlar el desarrollo de las operaciones de financiamiento estructurado, banca de inversión y actividades relacionadas a la ejecución de los procesos de inversión en infraestructura, negocios corporativos, proyectos medio ambientales, negocios productivos en el segmento de banca empresa, entre otros relacionados".*

Además, inobservó las siguientes "*Funciones generales para todos los puestos de cada gerencia / departamento*", consignadas en el MOF de la Entidad (versiones n.°s 17, 19 y 23), aprobado con Resoluciones de Gerencia General n.° 061-GG-2018 de 10 de mayo de 2018, n.° 115-GG-2018 de 27 de diciembre de 2018 y n.° 107-GG-2019 de 12 de noviembre de 2019:

> *"4. Identificar, evaluar, mitigar, supervisar y reportar los riesgos asociados a las actividades que se realizan dentro de su ámbito de acción, así como reportar los incidentes, eventos de perdida y los indicadores de riesgos asociados.*
> *(...)*
> *6. Cumplir (...) con toda normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción".*

Así como, sus funciones específicas establecidas en el MOF de la Entidad (versiones n.°s 16, 17, 19 y 20), aprobado con "*Actualización Manual de Organización de funciones (MOF): Resumen de Cambios*" de 13 de noviembre de 2017, así como Resoluciones de Gerencia General n.°s 061-GG-2018, 115-GG-2018 y 035-GG-2019, de 10 de mayo de 2018, 27 de diciembre de 2018 y 29 de mayo de 2019, respectivamente, que precisa:

> *"V.- **Funciones específicas del puesto**:*
> *(...)*
> *4. Definir, diseñar, implementar y supervisar el desarrollo de estructuraciones financieras y/o fiduciarias de las inversiones en proyectos bajo su ámbito de acción y presentarlos para su aprobación a las instancias correspondientes.*[49]
> *(...)*
> *11. Las demás que le asigne Gerencia General*[50]*".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° COFIDE

48 Código de puesto GN-GE01.

49 Función consignada en el **numeral 2** de las versiones aprobadas con Resoluciones de Gerencia General n.° 061-GG-2018, 115-GG-2018 y n.° 035-GG-2019 (versiones n.° 17, 19 y 20).

50 Función incluida en las versiones aprobadas con Resoluciones de Gerencia General n.°s 115-GG-2018 y n.° 035-GG-2019 (versiones n.°s 19 y 20).

De otro lado, inobservó las funciones establecidas en el ROF de la Entidad (versión n.° 23), aprobado con Acuerdo de Directorio n.°s 165-2017 de 9 de noviembre de 2017, cuyo Artículo 37° señala:

"Las funciones de la Gerencia de Negocios son las siguientes:
(...)
2. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los departamentos a su cargo.
(...)
13. Aprobar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos de los procesos relacionados con su ámbito de acción.
(...)
19. Cumplir con la normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción".

Así como, las funciones establecidas en el ROF de la Entidad (versiones n.°s 23, 24, 26 y 27), aprobado con Acuerdos de Directorio n.°s 165-2017, 067-2018, 190-2018 y 096-2019, de 9 de noviembre de 2017, 10 de mayo de 2018, 20 de diciembre de 2018 y 11 de julio de 2019, respectivamente, cuyos Artículos 37°, 39°, 39° y 39°, respectivamente, refieren:

"Las funciones de la Gerencia de Negocios son las siguientes:
(...)
6. Impulsar el fortalecimiento y desarrollo de las actividades dentro de su ámbito a través del desarrollo de estructuraciones financieras y/o fiduciarias, de ser necesario.
(...)
21. Las demás que le asigne la Gerencia General". [51]

Incumpliendo así, sus obligaciones asignadas en el numeral 3 del Artículo 24° del RIT, en sus versiones aprobadas con Resolución de Gerencia General n.° 065-GG-2012 de 4 de setiembre de 2012 y Acuerdo de Directorio n.° 082-2019 adoptado en Sesión n.° 950 de 17 de junio de 2019, que establece: *"Son obligaciones de los colaboradores de COFIDE, las siguientes: (...) 3) Realizar con diligencia, lealtad, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su puesto de trabajo, (...)".*

Igualmente, inobservó el "*Código de Ética y Conducta de COFIDE*", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 049-2015 adoptado en Sesión n.° 837 de 14 de abril de 2015, que señala:

"9. Principios Éticos
(...)
9.1.2 De Cumplimiento de la Ley
Toda persona que desarrolle actividades en la Corporación deberá adecuar su conducta hacia el respeto riguroso y aplicación de la Constitución, las leyes y demás normas que regulen las actividades de la Corporación, garantizando el respeto de las mismas, en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procesos internos".

Asimismo, el "*Código de Ética y Conducta de COFIDE*", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 061-2018 adoptado en Sesión n.° 913 de 26 de abril de 2018, que señala:

"Parte I: Consideraciones generales
(...)
1.3 Principios rectores
(...)
ii. Cumplimiento de Normas: Respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y Normas, tanto internas como externas que regulan a COFIDE.
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° COFIDE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° COFIDE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° COFIDE

51 En las versiones aprobadas con Acuerdos de Directorio n.° 067-2018, 190-2018 y 096-2019 (versiones n.° 24, 26 y 27), las funciones consignadas en los numerales 6 y 21, se encuentra en los **numerales 4 y 7**, respectivamente.

Parte II: Pautas de conducta en relación a cada principio rector

(...)

2.2 Principio de Cumplimiento de Normas y pautas aplicables

COFIDE y los Sujetos del Código debemos respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y demás Normas que regulen nuestras funciones actividades. En este contexto se enumeran las siguientes pautas de conducta aplicables al Principio de Cumplimiento de Normas:

• Debemos tomar conocimiento y promover la difusión de las Normas para el desarrollo de nuestras actividades.
• Desempeñamos nuestras funciones con pleno respeto y cumpliendo las Normas, así como los límites y parámetros impuestos por entes reguladores y supervisores (...)".

Como resultado, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

7. **Nombres y apellidos:** Jesús Jesús Valverde Calderón.
DNI N°: 46806404.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Asistente de Intermediación.
Período de gestión: De 19 de febrero de 2018[52] al 27 de octubre de 2023.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/0014-02-005 de 18 de noviembre de 2024 que incluye la Cédula de Notificación n.° 14-2024-OCI-SCE-COFIDE de 18 de noviembre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Correo electrónico de 25 de noviembre de 2025, que adjunta la Carta s/n de 25 de noviembre de 2024.

En base a los hechos y evidencias que lo sustentan, el señor Jesús Jesús Valverde Calderón, en su calidad de Asistente de Intermediación, propuso a través de Informe n.° 0008-2018/GF de 21 de marzo de 2018, Propuestas n.°s 00005-2018/GN, 00011-2018/GN, 00001-2019/GN, 00012-2019/GN y 00001-2020/GN, de 23 de abril de 2018, 20 de julio de 2018, 22 de enero de 2019, 22 de julio de 2019 y 22 de enero de 2020, respectivamente, y la Exposición de motivos n.° 000003-2021-COFIDE/GN de 19 de enero de 2021, suscritos por el citado servidor, efectuar siete (7) renovaciones de inversión ampliando el plazo revolving para las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, pese a que contrario a la normativa aplicable, estas inversiones se realizaron sin contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que la Entidad conservara desde el 23 de marzo de 2018 hasta el 6 de diciembre de 2021, los valores representativos de deuda, adquiridos en mérito a la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015.

En tal sentido, los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 207 000,00 (doscientos siete mil con 00/100 soles), que corresponde al pago[53] de la multa impuesta por la SBS a través de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 confirmada por la Resolución SBS n.° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022, por la infracción relacionada con la adquisición, conservación o venta de instrumentos representativos de deuda o de capital no permitidos.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 221° de la Ley n.° 26702 "*Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*" de 6 de diciembre de 1996, y sus modificatorias; el artículo 271° de la "*Ley del Mercado de Valores*"

52 Anterior a lo cual desempeñó el cargo de asistente de Financiamiento Corporativo, de 1 de setiembre de 2016 al 18 de febrero de 2018.

53 Mediante Orden de giro n.° 1900000183 de 23 de setiembre de 2022.

aprobada con Decreto Legislativo n.° 861 de 21 de octubre de 1996, y sus modificatorias; artículos 9° y 10° del "*Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo*" aprobado con Resolución SMV n.° 032-2015-SMV-01 de 15 de diciembre de 2015; y el literal b) del artículo 2° de las "*Normas para la inversión en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación*" aprobadas con Resolución S.B.S. n.° 964-2002 de 2 de octubre de 2002, y sus modificatorias.

Así también, inobservó sus funciones en su condición de **asistente de Intermediación**[54], establecidas en el MOF de la Entidad (versiones n.°s 17, 19, 20, 23 y 28), aprobado con Resoluciones de Gerencia General n.°s 061-GG-2018, 115-GG-2018, 035-GG-2019, 107-GG-2019 y 103-GG-2020, de 10 de mayo de 2018, 27 de diciembre de 2018, 29 de mayo de 2019, 12 de noviembre de 2019 y 25 de noviembre de 2020, respectivamente, que señala:

> ***"IV. FUNCIONES GENERALES PARA TODOS LOS PUESTOS DE CADA GERENCIA / DEPARTAMENTO***
> *4. Identificar, evaluar, mitigar, supervisar y reportar los riesgos asociados a las actividades que se realizan dentro de su ámbito de acción, así como reportar los incidentes, eventos de perdida y los indicadores de riesgos asociados.*
> *(...)*
> *6. Cumplir (...) con toda normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción.*
>
> ***V. ORGANIGRAMAS, CUADRO DE PUESTOS Y FICHAS MOF DE CADA GERENCIA Y DEPARTAMENTO***
> *(...)*
> ***I.- Nombre del Puesto:*** *Asistente de Intermediación*
> *(...)*
> ***IV.- Funciones específicas del puesto:***
> *(...)*
> *4. Elaborar las propuestas de crédito o exposiciones de motivos.*
> *(...)*
> *8. Elaborar y proponer las mejoras a los reglamentos, contratos, manuales, convenios y/o procedimientos de los programas y/o líneas de crédito de intermediación vigentes y otras operaciones que se implementen.*
> *(...)*
> *10. Proponer y/o desarrollar estructuras de financiamiento para canalizar recursos corto, mediano y largo plazo a favor de la MIPYME a través del mercado de capitales y/o sistema financiero".*

De igual forma, inobservó las funciones establecidas en el ROF de la Entidad (versiones n.°s 23, 24, 26, 27, 29 y 31), aprobado con Acuerdos de Directorio n.°s 165-2017, 067-2018, 190-2018, 096-2019, 010-2020 y 145-2020, de 9 de noviembre de 2017, 10 de mayo de 2018, 20 de diciembre de 2018, 11 de julio de 2019, 15 de enero de 2020 y 11 de noviembre de 2020, respectivamente, cuyos Artículos 41°, 43°, 43°, 43°, 42° y 44°, respectivamente, refieren:

> *"Las funciones del Departamento de Intermediación son las siguientes:*
>
> *1. Proponer la modificación y/o ampliación de los alcances de las políticas relacionadas con su ámbito de acción, así como de emitir opinión sobre las iniciativas internas y/o externas que pudieran afectar las estrategias y actividades a desarrollar.*
> *(...)*
> *22. Cumplir con la normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción*[55]*".*

54 Código de puesto GN-AS17.

55 Función consignada únicamente en la versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 165-2017 de 9 de noviembre de 2017 (versión n.° 23).

Incumpliendo así, sus obligaciones asignadas en el numeral 3 del Artículo 24° del RIT, en sus versiones aprobadas con Resolución de Gerencia General n.° 065-GG-2012 de 4 de setiembre de 2012 y Acuerdo de Directorio n.° 082-2019 adoptado en Sesión n.° 950 de 17 de junio de 2019, que establece: *"Son obligaciones de los colaboradores de COFIDE, las siguientes: (...) 3) Realizar con diligencia, lealtad, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su puesto de trabajo, (...)".*

Igualmente, inobservó el "*Código de Ética y Conducta de COFIDE*", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 049-2015 adoptado en Sesión n.° 837 de 14 de abril de 2015, que señala:

> ***"9. Principios Éticos***
> *(...)*
> ***9.1.2 De Cumplimiento de la Ley***
> *Toda persona que desarrolle actividades en la Corporación deberá adecuar su conducta hacia el respeto riguroso y aplicación de la Constitución, las leyes y demás normas que regulen las actividades de la Corporación, garantizando el respeto de las mismas, en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procesos internos".*

Asimismo, el "*Código de Ética y Conducta de COFIDE*", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 061-2018 adoptado en Sesión n.° 913 de 26 de abril de 2018, que señala:

> ***"Parte I: Consideraciones generales***
> *(...)*
> ***1.3 Principios rectores***
> *(...)*
> *ii. Cumplimiento de Normas: Respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y Normas, tanto internas como externas que regulan a COFIDE.*
> *(...)*
> ***Parte II: Pautas de conducta en relación a cada principio rector***
> *(...)*
> ***2.2 Principio de Cumplimiento de Normas y pautas aplicables***
>
> *COFIDE y los Sujetos del Código debemos respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y demás Normas que regulen nuestras funciones actividades. En este contexto se enumeran las siguientes pautas de conducta aplicables al Principio de Cumplimiento de Normas:*
>
> *• Debemos tomar conocimiento y promover la difusión de las Normas para el desarrollo de nuestras actividades.*
> *• Desempeñamos nuestras funciones con pleno respeto y cumpliendo las Normas, así como los límites y parámetros impuestos por entes reguladores y supervisores (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Jesús Jesús Valverde Calderón, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

8. **Nombres y apellidos:** Virna Lissie Schipper Guerovich
DNI N°: 09276189.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Ejecutivo de Intermediación, y Subgerente de Intermediación (e).
Período de gestión: Del 28 de junio de 2016 al 31 de octubre de 2021, y del 4 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2024-CG/0014-02-005 de 13 de noviembre de 2024 que incluye la Cédula de Notificación n.° 08-2024-OCI-SCE-COFIDE de 12 de noviembre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento s/n recibido el 28 de noviembre de 2024.

000034

En base a los hechos y evidencias que lo sustentan, la señora Virna Lissie Schipper Guerovich, en su calidad de Ejecutivo de Intermediación, propuso a través de Informe n.° 0008-2018/GF de 21 de marzo de 2018, Propuestas n.os 00005-2018/GN y 00012-2019/GN, de 23 de abril de 2018 y 22 de julio de 2019, respectivamente, suscritos por la citada servidora, efectuar tres (3) renovaciones de inversión ampliando el plazo revolving para las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, pese a que contrario a la normativa aplicable, estas inversiones se realizaron sin contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que la Entidad conservara los valores representativos de deuda adquiridos en mérito a la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015, desde el 23 de marzo de 2018 al 23 de julio de 2018, y del 23 de julio de 2019 al 23 de enero de 2020.

Asimismo, en su calidad de **subgerente de Intermediación (e)**, por su accionar al haber autorizado la Exposición de motivos n.° 000003-2021-COFIDE/GN de 19 de enero de 2021, suscritos por la citada servidora, que propone efectuar la renovación de la inversión ampliando el plazo revolving para las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC; sin supervisar que, contrario a lo establecido en la normativa aplicable, estas inversiones se realizaron sin contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que la Entidad conservara desde el 23 de enero de 2021 hasta el 6 de diciembre de 2021, los valores representativos de deuda, adquiridos en mérito a la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015.

En tal sentido, los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 207 000,00 (doscientos siete mil con 00/100 soles), que corresponde al pago[56] de la multa impuesta por la SBS a través de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 confirmada por la Resolución SBS n.° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022, por la infracción relacionada con la adquisición, conservación o venta de instrumentos representativos de deuda o de capital no permitidos.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 221° de la Ley n.° 26702 "*Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*" de 6 de diciembre de 1996, y sus modificatorias; el artículo 271° de la "*Ley del Mercado de Valores*" aprobada con Decreto Legislativo n.° 861 de 21 de octubre de 1996, y sus modificatorias; artículos 9° y 10° del "*Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo*" aprobado con Resolución SMV n.° 032-2015-SMV-01 de 15 de diciembre de 2015; y el literal b) del artículo 2° de las "*Normas para la inversión en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación*" aprobadas con Resolución S.B.S. n.° 964-2002 de 2 de octubre de 2002, y sus modificatorias.

Así también, inobservó sus funciones en su condición de **ejecutivo de Intermediación**[57], establecidas en el MOF de la Entidad (versiones n.°s 16 y 20), aprobado con "*Actualización Manual de Organización de funciones (MOF): Resumen de Cambios*" de 13 de noviembre de 2017 y Resolución de Gerencia General n.° 035-GG-2019 de 29 de mayo de 2019, que precisan:

56 Mediante Orden de giro n.° 1900000183 de 23 de setiembre de 2022.

57 Código de puesto GN-EJ15.

*"V.- **Funciones específicas del puesto**:*

(...)

9. Elaborar y proponer las mejoras a los reglamentos, contratos, manuales, convenios y/o procedimientos de los Programas y/o líneas de crédito de intermediación vigentes y otras operaciones que se implementen.

(...)

16. Proponer y/o desarrollar estructuras de financiamiento para canalizar recursos de corto, mediano y largo plazo a favor de la MIPYME a través del mercado de capitales y/o el sistema financiero.

(...)

24. Participar en la elaboración, actualizar y cumplir con los procedimientos relacionados con su ámbito de acción". [58]

De igual forma, inobservó sus funciones en su condición de **subgerente del Departamento de Intermediación (e)**[59], establecidas en el MOF de la Entidad (versión n° 28), aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 103-GG-2020 de 25 de noviembre de 2020, que señala:

"IV.- Funciones específicas del puesto:

(...)

2. Proponer y aprobar las condiciones financieras de cada operación.

(...)

8. Gestionar y proponer estructuras de financiamiento para canalizar recursos de corto, mediano y largo plazo a favor de la MIPYME a través del mercado de capitales y/o el sistema financiero".

Inobservó también, en el ejercicio de los cargos precitados, las siguientes "*Funciones generales para todos los puestos de cada gerencia / departamento*", consignadas en el MOF de la Entidad (versiones n.°s 20 y 28), aprobado con Resoluciones de Gerencia General n.°s 035-GG-2019 y 103-GG-2020, de 25 de noviembre de 2020 y 29 de mayo de 2019, respectivamente:

"4. Identificar, evaluar, mitigar, supervisar y reportar los riesgos asociados a las actividades que se realizan dentro de su ámbito de acción, así como reportar los incidentes, eventos de perdida y los indicadores de riesgos asociados.

(...)

6. Cumplir (...) con toda normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción".

Del mismo modo, inobservó las funciones establecidas en el ROF de la Entidad (versiones n.°s 23, 27 y 31), aprobado con Acuerdos de Directorio n.°s 165-2017, 096-2019 y 145-2020, de 9 de noviembre de 2017, 11 de julio de 2019 y 11 de noviembre de 2020, respectivamente, cuyos Artículos 41°, 43° y 44°, respectivamente, refieren:

"Las funciones del Departamento de Intermediación son las siguientes:

1. Proponer la modificación y/o ampliación de los alcances de las políticas relacionadas con su ámbito de acción, así como de emitir opinión sobre las iniciativas internas y/o externas que pudieran afectar las estrategias y actividades a desarrollar.

(...)

22. Cumplir con la normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción".

Incumpliendo así, sus obligaciones asignadas en el numeral 3 del Artículo 24° del RIT, en sus versiones aprobadas con Resolución de Gerencia General n.° 065-GG-2012 de 4 de setiembre de 2012 y Acuerdo de Directorio n.° 082-2019 adoptado en Sesión n.° 950 de 17 de junio de 2019, que

58 En la versión aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 035-GG-2019 (versión n.° 20), las funciones citadas en los numerales 9 y 16, se consignaron en los **numerales 8 y 10**, respectivamente; y ya no contempla la función señalada en el numeral 24.

59 Código de puesto GN-SG14.

establece: *"Son obligaciones de los colaboradores de COFIDE, las siguientes: (...) 3) Realizar con diligencia, lealtad, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su puesto de trabajo, (...)"*.

Igualmente, inobservó el "*Código de Ética y Conducta de COFIDE*", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 049-2015 adoptado en Sesión n.° 837 de 14 de abril de 2015, que señala:

> ***"9. Principios Éticos***
> *(...)*
> ***9.1.2 De Cumplimiento de la Ley***
> *Toda persona que desarrolle actividades en la Corporación deberá adecuar su conducta hacia el respeto riguroso y aplicación de la Constitución, las leyes y demás normas que regulen las actividades de la Corporación, garantizando el respeto de las mismas, en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procesos internos".*

Asimismo, el "*Código de Ética y Conducta de COFIDE*", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 061-2018 adoptado en Sesión n.° 913 de 26 de abril de 2018, que señala:

> ***"Parte I: Consideraciones generales***
> *(...)*
> ***1.3 Principios rectores***
> *(...)*
> *ii. Cumplimiento de Normas: Respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y Normas, tanto internas como externas que regulan a COFIDE.*
> *(...)*
> ***Parte II: Pautas de conducta en relación a cada principio rector***
> *(...)*
> ***2.2 Principio de Cumplimiento de Normas y pautas aplicables***
>
> *COFIDE y los Sujetos del Código debemos respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y demás Normas que regulen nuestras funciones actividades. En este contexto se enumeran las siguientes pautas de conducta aplicables al Principio de Cumplimiento de Normas:*
>
> *• Debemos tomar conocimiento y promover la difusión de las Normas para el desarrollo de nuestras actividades.*
> *• Desempeñamos nuestras funciones con pleno respeto y cumpliendo las Normas, así como los límites y parámetros impuestos por entes reguladores y supervisores (...)".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR V°B° - COFIDE

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Virna Lissie Schipper Guerovich, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

9. **Nombres y apellidos:** José Carlos Valer Dávila
DNI N°: 29658785.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Gerente de Finanzas.
Período de gestión: De 1 de marzo de 2018 al 2 de enero de 2019.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2024-CG/0014-02-005 de 21 de noviembre de 2024 que incluye la Cédula de Notificación n.° 09-2024-OCI-SCE-COFIDE de 12 de noviembre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Correo electrónico de 29 de noviembre de 2024, que adjunta el Documento s/n de la misma fecha.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN V°B° - COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO V°B° - COFIDE

En base a los hechos y evidencias que lo sustentan, el señor José Carlos Valer Dávila, en su calidad de Gerente de Finanzas, autorizó el Informe n.° 0008-2018/GF de 21 de marzo de 2018, suscrito por el citado funcionario, aprobando así una (1) ampliación de plazo revolving para las operaciones

de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, manteniéndose sin cambio las demás condiciones; sin supervisar que, contrario a lo establecido en la normativa aplicable, estas inversiones se realizaron sin contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que la Entidad conservara desde el 23 de marzo de 2018 hasta el 23 de abril de 2018, los valores representativos de deuda adquiridos en mérito a la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015.

En tal sentido, los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 207 000,00 (doscientos siete mil con 00/100 soles), que corresponde al pago[60] de la multa impuesta por la SBS a través de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 confirmada por la Resolución SBS n.° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022, por la infracción relacionada con la adquisición, conservación o venta de instrumentos representativos de deuda o de capital no permitidos.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 221° de la Ley n.° 26702 "*Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*" de 6 de diciembre de 1996, y sus modificatorias; el artículo 271° de la "*Ley del Mercado de Valores*" aprobada con Decreto Legislativo n.° 861 de 21 de octubre de 1996, y sus modificatorias; artículos 9° y 10° del "*Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo*" aprobado con Resolución SMV n.° 032-2015-SMV-01 de 15 de diciembre de 2015; y el literal b) del artículo 2° de las "*Normas para la inversión en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación*" aprobadas con Resolución S.B.S. n.° 964-2002 de 2 de octubre de 2002, y sus modificatorias.

Así también, inobservó sus funciones en su condición de **gerente de Finanzas**[61], establecidas en el MOF de la Entidad (versión n.° 16), aprobado con "*Actualización Manual de Organización de funciones (MOF): Resumen de Cambios*" de 13 de noviembre de 2017, que señala:

> ***"V.- <u>Funciones específicas del puesto</u>:***
> *(...)*
> *18. Aprobar la documentación de cada uno de los procesos relacionados con su ámbito de acción.*
> *19. Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de los procesos relacionados con su ámbito de acción".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR V°B° - COFIDE

De igual manera, inobservó las funciones establecidas en el ROF de la Entidad (versión n.° 23), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 165-2017 de 9 de noviembre de 2017, cuyo Artículo 44°, refiere:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN V°B° - COFIDE

> *"Las funciones de la Gerencia de Finanzas son las siguientes:*
> *(...)*
> *11. Aprobar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos de los procesos relacionados con su ámbito de acción.*
> *(...)*
> *18. Cumplir con la normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO V°B° - COFIDE

Incumpliendo así, sus obligaciones asignadas en el numeral 3 del Artículo 24° del RIT aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 065-GG-2012 de 4 de setiembre de 2012, que establece: *"Son obligaciones de los colaboradores de COFIDE, las siguientes: (...) 3) Realizar con diligencia, lealtad, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su puesto de trabajo, (...)".*

60 Mediante Orden de giro n.° 1900000183 de 23 de setiembre de 2022.

61 Código de puesto GF-GE01.

Del mismo modo, inobservó el "*Código de Ética y Conducta de COFIDE*", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 061-2018 adoptado en Sesión n.° 913 de 26 de abril de 2018, que señala:

> ***"Parte I: Consideraciones generales***
> *(...)*
> ***1.3 Principios rectores***
> *(...)*
> *ii. Cumplimiento de Normas: Respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y Normas, tanto internas como externas que regulan a COFIDE.*
> *(...)*
> ***Parte II: Pautas de conducta en relación a cada principio rector***
> *(...)*
> ***2.2 Principio de Cumplimiento de Normas y pautas aplicables***
>
> *COFIDE y los Sujetos del Código debemos respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y demás Normas que regulen nuestras funciones actividades. En este contexto se enumeran las siguientes pautas de conducta aplicables al Principio de Cumplimiento de Normas:*
>
> *• Debemos tomar conocimiento y promover la difusión de las Normas para el desarrollo de nuestras actividades.*
> *• Desempeñamos nuestras funciones con pleno respeto y cumpliendo las Normas, así como los límites y parámetros impuestos por entes reguladores y supervisores (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor José Carlos Valer Dávila, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

10. Nombres y apellidos: Walter Muñoz Pérez
DNI N°: 40970493.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Funcionario de Negocios de Intermediación.
Período de gestión: De 1 de noviembre de 2018 al 30 de junio de 2022.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0014-02-005 de 12 de noviembre de 2024 que incluye la Cédula de Notificación n.° 10-2024-OCI-SCE-COFIDE de 12 de noviembre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento s/n recibido el 26 de noviembre de 2024.

En base a los hechos y evidencias que lo sustentan, el señor Walter Muñoz Pérez, en su calidad de Funcionario de Negocios de Intermediación, propuso a través de la Propuesta n.° 00012-2019/GN de 22 de julio de 2019, suscrita por el citado funcionario, efectuar una (1) renovación de inversión ampliando el plazo revolving para las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, pese a que contrario a la normativa aplicable, estas inversiones se realizaron sin contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que la Entidad conservara desde el 23 de julio de 2019 hasta el 23 de enero de 2020, los valores representativos de deuda, adquiridos en mérito a la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015.

En tal sentido, los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 207 000,00 (doscientos siete mil con 00/100 soles), que corresponde al pago[62] de la multa impuesta por la SBS a través de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 confirmada

62 Mediante Orden de giro n.° 1900000183 de 23 de setiembre de 2022.

por la Resolución SBS n.° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022, por la infracción relacionada con la adquisición, conservación o venta de instrumentos representativos de deuda o de capital no permitidos.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 221° de la Ley n.° 26702 "*Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*" de 6 de diciembre de 1996, y sus modificatorias; el artículo 271° de la "*Ley del Mercado de Valores*" aprobada con Decreto Legislativo n.° 861 de 21 de octubre de 1996, y sus modificatorias; artículos 9° y 10° del "*Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo*" aprobado con Resolución SMV n.° 032-2015-SMV-01 de 15 de diciembre de 2015; y el literal b) del artículo 2° de las "*Normas para la inversión en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación*" aprobadas con Resolución S.B.S. n.° 964-2002 de 2 de octubre de 2002, y sus modificatorias.

Así también, inobservó sus funciones en su condición de **funcionario de Negocios de Intermediación**[63], establecidas en el MOF de la Entidad (versión n.° 20), aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 035-GG-2019 de 29 de mayo de 2019, que señala:

> *"IV. **FUNCIONES GENERALES PARA TODOS LOS PUESTOS DE CADA GERENCIA / DEPARTAMENTO***
> *4. Identificar, evaluar, mitigar, supervisar y reportar los riesgos asociados a las actividades que se realizan dentro de su ámbito de acción, así como reportar los incidentes, eventos de perdida y los indicadores de riesgos asociados.*
> *(...)*
> *6. Cumplir (...) con toda normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción.*
>
> ***V. ORGANIGRAMAS, CUADRO DE PUESTOS Y FICHAS MOF DE CADA GERENCIA Y DEPARTAMENTO***
> *(...)*
> ***I.- Nombre del Puesto:** Funcionario de Negocios de Intermediación*
> *(...)*
> ***IV.- Funciones específicas del puesto:***
> *(...)*
> *7. Elaborar y proponer las mejoras a los reglamentos, contratos, manuales, convenios y/o procedimientos de los Programas y/o líneas de crédito de intermediación vigentes y otras operaciones que se implementen.*
> *(...)*
> *10. Proponer y/o desarrollar estructuras de financiamiento para canalizar recursos de corto, mediano y largo plazo a favor de la MIPYME a través del mercado de capitales y/o el sistema financiero".*

Además, inobservó las funciones establecidas en el ROF de la Entidad (versión n.° 27), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 096-2019 de 11 de julio de 2019, cuyo Artículo 43°, refiere:

> *"Las funciones del Departamento de Intermediación son las siguientes:*
> *(...)*
> *1. Proponer la modificación y/o la ampliación de los alcances de las políticas relacionadas con su ámbito de acción, así como emitir opinión sobre iniciativas internas y/o externas que pudieran afectar las estrategias y actividades a desarrollar".*

Incumpliendo así, sus obligaciones asignadas en el numeral 3 del Artículo 24° del RIT aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 082-2019 adoptado en Sesión n.° 950 de 17 de junio de 2019, que establece: *"Son obligaciones de los colaboradores de COFIDE, las siguientes: (...) 3) Realizar con diligencia, lealtad, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su puesto de trabajo, (...)".*

63 Código de puesto GN-SP16.

Del mismo modo, inobservó el "*Código de Ética y Conducta de COFIDE*", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 061-2018 adoptado en Sesión n.° 913 de 26 de abril de 2018, que señala:

> ***"Parte I: Consideraciones generales***
> *(...)*
> ***1.3 Principios rectores***
> *(...)*
> *ii. Cumplimiento de Normas: Respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y Normas, tanto internas como externas que regulan a COFIDE.*
> *(...)*
> ***Parte II: Pautas de conducta en relación a cada principio rector***
> *(...)*
> ***2.2 Principio de Cumplimiento de Normas y pautas aplicables***
>
> *COFIDE y los Sujetos del Código debemos respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y demás Normas que regulen nuestras funciones actividades. En este contexto se enumeran las siguientes pautas de conducta aplicables al Principio de Cumplimiento de Normas:*
>
> *• Debemos tomar conocimiento y promover la difusión de las Normas para el desarrollo de nuestras actividades.*
> *• Desempeñamos nuestras funciones con pleno respeto y cumpliendo las Normas, así como los límites y parámetros impuestos por entes reguladores y supervisores (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Walter Muñoz Pérez, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

11. **Nombres y apellidos**: Elard Ludwig Arévalo Rengifo
DNI N°: 07942777.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Gerente de Negocios (e).
Período de gestión: De 4 de noviembre de 2019 al 15 de julio de 2020.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0014-02-005 de 12 de noviembre de 2024 que incluye la Cédula de Notificación n.° 11-2024-OCI-SCE-COFIDE de 12 de noviembre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Correo electrónico de 22 de noviembre de 2024, que adjunta el Documento s/n de 22 de noviembre de 2024.

En base a los hechos y evidencias que lo sustentan, el señor Elard Ludwig Arévalo Rengifo, en su calidad de Gerente de Negocios (e), autorizó la Propuesta n.° 00001-2020/GN de 22 de enero de 2020, suscrita por el citado funcionario, aprobando así una (1) ampliación de plazo revolving para las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC; sin supervisar que, contrario a lo establecido en la normativa aplicable, estas inversiones se realizaron sin contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que el mismo funcionario suscribiera, en representación de COFIDE, la Adenda n.° 01 al Contrato de fideicomiso con Neoagrum SAC, de 22 de enero de 2020, y con Silvestre Perú SAC de 23 de enero de 2020; conllevando a que la Entidad conservara desde el 23 de enero de 2020 hasta el 23 de enero de 2021, los valores representativos de deuda, adquiridos en mérito a la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR V°B° - COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN V°B° - COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO V°B° - COFIDE

000041

En tal sentido, los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 207 000,00 (doscientos siete mil con 00/100 soles), que corresponde al pago[64] de la multa impuesta por la SBS a través de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 confirmada por la Resolución SBS n.° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022, por la infracción relacionada con la adquisición, conservación o venta de instrumentos representativos de deuda o de capital no permitidos.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 221° de la Ley n.° 26702 "*Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*" de 6 de diciembre de 1996, y sus modificatorias; el artículo 271° de la "*Ley del Mercado de Valores*" aprobada con Decreto Legislativo n.° 861 de 21 de octubre de 1996, y sus modificatorias; artículos 9° y 10° del "*Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo*" aprobado con Resolución SMV n.° 032-2015-SMV-01 de 15 de diciembre de 2015; y el literal b) del artículo 2° de las "*Normas para la inversión en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación*" aprobadas con Resolución S.B.S. n.° 964-2002 de 2 de octubre de 2002, y sus modificatorias.

Así también, inobservó sus funciones en su condición de **gerente de Negocios (e)**[65], establecidas en el MOF de la Entidad (versión n.° 23), aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 107-GG-2019 de 12 de noviembre de 2019, que señala:

> *"IV. **FUNCIONES GENERALES PARA TODOS LOS PUESTOS DE CADA GERENCIA / DEPARTAMENTO***
> *(...)*
> *4. Identificar, evaluar, mitigar, supervisar y reportar los riesgos asociados a las actividades que se realizan dentro de su ámbito de acción, así como reportar los incidentes, eventos de perdida y los indicadores de riesgos asociados.*
> *(...)*
> *6. Cumplir (...) con toda normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción.*
> *(...)*
> ***V. ORGANIGRAMAS, CUADRO DE PUESTOS Y FICHAS MOF DE CADA GERENCIA Y DEPARTAMENTO***
> *(...)*
> ***I.- Nombre del Puesto:** Gerente de Negocios*
> *(...)*
> ***IV.- Funciones específicas del puesto:***
> *(...)*
> *2. Definir, diseñar, implementar y supervisar el desarrollo de estructuraciones financieras y/o fiduciarias de las inversiones en proyectos bajo su ámbito de acción y presentarlos para su aprobación a las instancias correspondientes".*

De igual manera, inobservó las funciones establecidas en el ROF de la Entidad (versión n.° 29), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 010-2020 de 15 de enero de 2020, cuyo Artículo 38°, que refiere:

> *"Las funciones de la Gerencia de Negocios son las siguientes:*
> *(...)*
> *5. Participar en las actividades de promoción de los productos y servicios financieros relacionados a su actividad.*
> *(...)*
> *7. Las demás que se le asigne la Gerencia General".*

64 Mediante Orden de giro n.° 1900000183 de 23 de setiembre de 2022.

65 Código de puesto GN-GE01.

Incumpliendo así, sus obligaciones asignadas en el numeral 3 del Artículo 24° del RIT aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 082-2019 adoptado en Sesión n.° 950 de 17 de junio de 2019, que establece: *"Son obligaciones de los colaboradores de COFIDE, las siguientes: (...) 3) Realizar con diligencia, lealtad, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su puesto de trabajo, (...)".*

Igualmente, inobservó el "Código de Ética y Conducta de COFIDE", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 061-2018 adoptado en Sesión n.° 913 de 26 de abril de 2018, que señala:

> ***"Parte I: Consideraciones generales***
> *(...)*
> ***1.3 Principios rectores***
> *(...)*
> *ii. Cumplimiento de Normas: Respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y Normas, tanto internas como externas que regulan a COFIDE.*
> *(...)*
> ***Parte II: Pautas de conducta en relación a cada principio rector***
> *(...)*
> ***2.2 Principio de Cumplimiento de Normas y pautas aplicables***
>
> *COFIDE y los Sujetos del Código debemos respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y demás Normas que regulen nuestras funciones actividades. En este contexto se enumeran las siguientes pautas de conducta aplicables al Principio de Cumplimiento de Normas:*
>
> *• Debemos tomar conocimiento y promover la difusión de las Normas para el desarrollo de nuestras actividades.*
> *• Desempeñamos nuestras funciones con pleno respeto y cumpliendo las Normas, así como los límites y parámetros impuestos por entes reguladores y supervisores (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Elard Ludwig Arévalo Rengifo, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

12. Nombres y apellidos: Hugo Alberto Young Gonzáles
DNI N°: 41175243
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Ejecutivo de Estructuración y Análisis Crediticio.
Período de gestión: De 23 de abril de 2019 a la actualidad.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/0014-02-005 de 12 de noviembre de 2024 que incluye la Cédula de Notificación n.° 12-2024-OCI-SCE-COFIDE de 12 de noviembre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento s/n recibido el 27 de noviembre de 2024.

En base a los hechos y evidencias que lo sustentan, el señor Hugo Alberto Young Gonzáles, en su calidad de Gerente de Negocios (e), propuso a través de la Exposición de motivos n.° 000003-2021-COFIDE/GN de 19 de enero de 2021, suscrita por el citado servidor, efectuar una (1) renovación de inversión ampliando el plazo revolving para las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC, pese a que contrario a la normativa aplicable, estas inversiones se realizaron sin contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que la Entidad conservara desde el 23 de enero de 2021 hasta el 6 de diciembre de 2021, los valores representativos de deuda, adquiridos en mérito a la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015.

000013

En tal sentido, los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 207 000,00 (doscientos siete mil con 00/100 soles), que corresponde al pago[66] de la multa impuesta por la SBS a través de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 confirmada por la Resolución SBS n.° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022, por la infracción relacionada con la adquisición, conservación o venta de instrumentos representativos de deuda o de capital no permitidos.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 221° de la Ley n.° 26702 "*Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*" de 6 de diciembre de 1996, y sus modificatorias; el artículo 271° de la "*Ley del Mercado de Valores*" aprobada con Decreto Legislativo n.° 861 de 21 de octubre de 1996, y sus modificatorias; artículos 9° y 10° del "*Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo*" aprobado con Resolución SMV n.° 032-2015-SMV-01 de 15 de diciembre de 2015; y el literal b) del artículo 2° de las "*Normas para la inversión en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación*" aprobadas con Resolución S.B.S. n.° 964-2002 de 2 de octubre de 2002, y sus modificatorias.

Así también, inobservó sus funciones en su condición de **ejecutivo de Estructuración y Análisis Crediticio**[67], establecidas en el MOF de la Entidad (versión n.° 28), aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 103-GG-2020 de 25 de noviembre de 2020, que señala:

> *"IV. **FUNCIONES GENERALES PARA TODOS LOS PUESTOS DE CADA GERENCIA / DEPARTAMENTO***
> *(...)*
> *4. Identificar, evaluar, mitigar, supervisar y reportar los riesgos asociados a las actividades que se realizan dentro de su ámbito de acción, así como reportar los incidentes, eventos de perdida y los indicadores de riesgos asociados.*
> *(...)*
> *6. Cumplir (...) con toda normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción.*
> *(...)*
> ***V. ORGANIGRAMAS, CUADRO DE PUESTOS Y FICHAS MOF DE CADA GERENCIA Y DEPARTAMENTO***
> *(...)*
> ***I.- Nombre del Puesto:** Ejecutivo de Estructuración y Análisis Crediticio*
> *(...)*
> ***IV.- Funciones específicas del puesto:***
> *(...)*
> *5. Revisar la documentación necesaria que se presentará a las instancias de aprobación de COFIDE (Exposición de Motivos e informes) relacionadas a las propuestas de financiamiento.*
> *(...)*
> *9. Proponer y contribuir en la coordinación y supervisión del desarrollo de las propuestas de estructuración financiera de las nuevas iniciativas de negocio, con los ejecutivos y subgerentes comerciales de la Gerencia de Negocio; así como, realizar modificaciones a los programas, productos y servicios financieros vigentes, cuando sean necesarios".*

Además, inobservó las funciones establecidas en el ROF de la Entidad (versión n.° 31), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 145-2020 de 11 de noviembre de 2020, cuyo Artículo 40°, refiere:

> *"Las funciones de la Gerencia de Negocios son las siguientes:*
> *(...)*
> *5. Participar en las actividades de promoción de los productos y servicios financieros relacionados a su actividad.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR V°B° – COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN V°B° – COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO V°B° – COFIDE

[66] Mediante Orden de giro n.° 1900000183 de 23 de setiembre de 2022.
[67] Código de puesto GN-EJ06.

Incumpliendo así, sus obligaciones asignadas en el numeral 3 del Artículo 24° del RIT aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 065-GG-2012 de 4 de setiembre de 2012, que establece como una de las obligaciones de los trabajadores: *"3) Realizar con diligencia, lealtad, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su puesto de trabajo, (...)".*

Igualmente, inobservó el "*Código de Ética y Conducta de COFIDE*", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 061-2018 adoptado en Sesión n.° 913 de 26 de abril de 2018, que señala:

> ***"Parte I: Consideraciones generales***
> *(...)*
> ***1.3 Principios rectores***
> *(...)*
> *ii. Cumplimiento de Normas: Respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y Normas, tanto internas como externas que regulan a COFIDE.*
> *(...)*
> ***Parte II: Pautas de conducta en relación a cada principio rector***
> *(...)*
> ***2.2 Principio de Cumplimiento de Normas y pautas aplicables***
>
> *COFIDE y los Sujetos del Código debemos respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y demás Normas que regulen nuestras funciones actividades. En este contexto se enumeran las siguientes pautas de conducta aplicables al Principio de Cumplimiento de Normas:*
>
> *• Debemos tomar conocimiento y promover la difusión de las Normas para el desarrollo de nuestras actividades.*
> *• Desempeñamos nuestras funciones con pleno respeto y cumpliendo las Normas, así como los límites y parámetros impuestos por entes reguladores y supervisores (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Hugo Alberto Young Gonzáles, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

13. **Nombres y apellidos:** Eduardo Gonzalo Escobal Mc Evoy
DNI N°: 07948198.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Gerente de Negocios.
Período de gestión: De 1 de julio de 2020 a la actualidad.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/0014-02-005 de 12 de noviembre de 2024 que incluye la Cédula de Notificación n.° 13-2024-OCI-SCE-COFIDE de 12 de noviembre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento s/n de 26 de noviembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR V°B° - COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN V°B° - COFIDE

En base a los hechos y evidencias que lo sustentan, el señor Eduardo Gonzalo Escobal Mc Evoy, en su calidad de Gerente de Negocios, autorizó la Exposición de motivos n.° 000003-2021-COFIDE/GN de 19 de enero de 2021, suscrita por el citado funcionario, aprobando así una (1) ampliación de plazo revolving para las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de las empresas Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC; sin supervisar que, contrario a lo establecido en la normativa aplicable, estas inversiones se realizaron sin contar con una clasificación vigente de riesgo emitida por una empresa autorizada e inscrita en el registro a cargo de la SMV; accionar que dio lugar a que la Entidad conservara desde el 23 de enero de 2021 hasta el 6 de diciembre de 2021, los valores representativos de deuda, adquiridos en mérito a la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO V°B° - COFIDE

En tal sentido, los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 207 000,00 (doscientos siete mil con 00/100 soles), que corresponde al pago[68] de la multa impuesta por la SBS a través de la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022 confirmada por la Resolución SBS n.° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022, por la infracción relacionada con la adquisición, conservación o venta de instrumentos representativos de deuda o de capital no permitidos.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 221° de la Ley n.° 26702 "*Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*" de 6 de diciembre de 1996, y sus modificatorias; el artículo 271° de la "*Ley del Mercado de Valores*" aprobada con Decreto Legislativo n.° 861 de 21 de octubre de 1996, y sus modificatorias; artículos 9° y 10° del "*Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo*" aprobado con Resolución SMV n.° 032-2015-SMV-01 de 15 de diciembre de 2015; y el literal b) del artículo 2° de las "*Normas para la inversión en instrumentos negociados a través de mecanismos no centralizados de negociación*" aprobadas con Resolución S.B.S. n.° 964-2002 de 2 de octubre de 2002, y sus modificatorias.

Así también, inobservó sus funciones en su condición de **gerente de Negocios**[69], establecidas en el MOF de la Entidad (versión n.° 28), aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 103-GG-2020 de 25 de noviembre de 2020, que señala:

> *"IV. **FUNCIONES GENERALES PARA TODOS LOS PUESTOS DE CADA GERENCIA / DEPARTAMENTO***
> *(...)*
> *4. Identificar, evaluar, mitigar, supervisar y reportar los riesgos asociados a las actividades que se realizan dentro de su ámbito de acción, así como reportar los incidentes, eventos de perdida y los indicadores de riesgos asociados.*
> *(...)*
> *6. Cumplir (...) con toda normativa interna y externa aplicable a su ámbito de acción.*
> *(...)*
> ***V. ORGANIGRAMAS, CUADRO DE PUESTOS Y FICHAS MOF DE CADA GERENCIA Y DEPARTAMENTO***
> *(...)*
> ***I.- Nombre del Puesto:** Gerente de Negocios*
> *(...)*
> ***IV.- Funciones específicas del puesto:***
> *(...)*
> *2. Definir, diseñar, implementar y supervisar el desarrollo de estructuraciones financieras y/o fiduciarias de las inversiones en proyectos bajo su ámbito de acción y presentarlos para su aprobación a las instancias correspondientes".*

De igual manera, inobservó las funciones establecidas en el ROF de la Entidad (versión n.° 31), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 145-2020 de 11 de noviembre de 2020, cuyo Artículo 40°, refiere:

> *"Las funciones de la Gerencia de Negocios son las siguientes:*
> *(...)*
> *5. Participar en las actividades de promoción de los productos y servicios financieros relacionados a su actividad.*
> *7. Las demás que se le asigne la Gerencia General."*

Incumpliendo así, sus obligaciones asignadas en el numeral 3 del Artículo 24° del RIT aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 082-2019 adoptado en Sesión n.° 950 de 17 de junio de 2019, que

68 Mediante Orden de giro n.° 1900000183 de 23 de setiembre de 2022.

69 Código de puesto GN-GE01.

establece: *"Son obligaciones de los colaboradores de COFIDE, las siguientes: (...) 3) Realizar con diligencia, lealtad, dedicación y eficiencia las funciones relativas a su puesto de trabajo, (...)".*

Del mismo modo, inobservó el "*Código de Ética y Conducta de COFIDE*", versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 061-2018 adoptado en Sesión n.° 913 de 26 de abril de 2018, que señala:

> ***"Parte I: Consideraciones generales***
> *(...)*
> ***1.3 Principios rectores***
> *(...)*
> *ii. Cumplimiento de Normas: Respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y Normas, tanto internas como externas que regulan a COFIDE.*
> *(...)*
> ***Parte II: Pautas de conducta en relación a cada principio rector***
> *(...)*
> ***2.2 Principio de Cumplimiento de Normas y pautas aplicables***
>
> *COFIDE y los Sujetos del Código debemos respetar rigurosamente la Constitución Política del Perú, las leyes y demás Normas que regulen nuestras funciones actividades. En este contexto se enumeran las siguientes pautas de conducta aplicables al Principio de Cumplimiento de Normas:*
>
> *• Debemos tomar conocimiento y promover la difusión de las Normas para el desarrollo de nuestras actividades.*
> *• Desempeñamos nuestras funciones con pleno respeto y cumpliendo las Normas, así como los límites y parámetros impuestos por entes reguladores y supervisores (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Eduardo Gonzalo Escobal Mc Evoy, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad **"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ADQUIRIERON Y CONSERVARON VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA PRIVADA, A TRAVÉS DE MECANISMOS NO CENTRALIZADOS DE NEGOCIACIÓN, QUE NO CONTARON CON CLASIFICACION DE RIESGO OTORGADA POR EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SMV, SITUACIÓN QUE MOTIVÓ LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN A LA ENTIDAD Y PAGO DE MULTA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 207 000,00"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

000017

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores de COFIDE emitieron la Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015 titulada "*Propuesta de inversión en Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC*", mediante la cual se aprobaron operaciones de inversión - factoring a partir de fideicomisos de administración de cuentas por cobrar a favor de las mencionadas empresas, por un plazo revolving de doce (12) meses, donde la calificación de riesgo asignada al instrumento fue AA conforme la Metodología de Incremento de las Agencias de Rating establecido en el sistema TREFI[70]; pero sin contar con una clasificación vigente de riesgo otorgada por personas jurídica debidamente autorizada e inscrita en el registro a cargo de la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), según lo dispuesto en el Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo[71]. Lo citado inobserva el literal b) del artículo 2 de las Normas para la Inversión de Instrumentos Negociados a través de Mecanismos no Centralizados de Negociación (aprobada con Resolución SBS n.° 964-2002, modificada por Resolución SBS n.° 1454-2003 de 16 de octubre de 2003), que establece que, en el caso de los valores representativos de deuda, el valor adquirido debe contar con una clasificación de riesgo vigente.

 Como resultado de la mencionada propuesta, COFIDE suscribió dos (2) contratos de fideicomiso, uno con la empresa Neoagrum SAC y el otro con la empresa Silvestre Perú SAC, ambos de 14 de diciembre de 2015, los mismos que fueron modificados mediante la Adenda n.° 01, suscrita con Neoagrum SAC el 22 de enero de 2020 y con Silvestre Perú SAC el 23 de enero de 2020.

 Posteriormente, funcionarios y servidores de COFIDE, mediante Informes n.os 052-2016/GF, 00019-2017/GF, 00059-2017/GF, 00000070-2017/GF, 0008-2018/GF, Propuestas n.os 00005-2018/GN, 00011-2018/GN, 00001-2019/GN, 00012-2019/GN, 00001-2020/GN, y la Exposición de motivos n.° 000003-2021/GF, de 19 de diciembre de 2016, 10 de abril de 2017, 18 de agosto de 2017, 20 de diciembre de 2017, 21 de marzo de 2018, 23 de abril de 2018, 20 de julio de 2018, 22 de enero de 2019, 22 de julio de 2019, 22 de enero de 2020, 19 de enero de 2021, respectivamente, aprobaron ampliaciones de plazo revolving de las operaciones de inversión - factoring de los Certificados de Participación Clase A de Neoagrum SAC y Silvestre Perú SAC bajo la modalidad de cuentas por cobrar hasta en un total de once (11) oportunidades, manteniéndose las características y condiciones iniciales establecidas el 3 de diciembre de 2015, entre ellas, la calificación de riesgo AA asignada conforme la Metodología de Incremento de las Agencias de Rating establecido por TREFI para ambas empresas, es decir, sin contar con la clasificación vigente de riesgo exigida por la normativa aplicable.

 Con relación a estos hechos, COFIDE fue sancionado con la imposición de una sanción de multa de cuarenta y cinco (45) UIT, según lo dispuesto en la Resolución SBS n.° 02117-2022 de 6 de julio de 2022, confirmada por la Resolución SBS n.° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022. Ambas resoluciones señalaron como fundamento que la entidad adquirió, en diciembre de 2015, y conservó, hasta diciembre de 2021, instrumentos de deuda que no contaban con clasificación de riesgo vigente vulnerando lo establecido en el literal b) del artículo 2 de las Normas para la Inversión de Instrumentos Negociados a través de Mecanismos No Centralizados de Negociación. La multa impuesta, que ascendió a S/ 207 000,00, fue pagada por COFIDE mediante Orden de giro n.° 1900000183 de 23 de setiembre de 2022.

 (Irregularidad n.° 1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR V°B° - COFIDE -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN V°B° - COFIDE -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO V°B° - COFIDE -

70 Según lo comunicado mediante Oficio n.° 4550-2024-SMV/11.1 de 10 de octubre de 2024, TREFI no se encuentra entre las cinco (5) empresas inscritas en el registro a cargo de la SMV.

71 Aprobado con Resolución CONASEV N° 074-98-EF-94.10 de 21 de abril de 1998 (vigente hasta el 31 de diciembre de 2016) y modificado con Resolución SMV N° 032-2015-SMV-01 de 15 de diciembre de 2015 (vigente desde el 1 de enero de 2017).

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Impresión con firma digital del Oficio n.° 4550-2024-SMV/11.1 de 10 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 4: Impresión con firma digital del Oficio n.° 64453-2024-SBS de 22 de octubre de 2024 y Memorando n.° 00531-2024-SABM de 18 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Exposición de Motivos n.° 00001-2015/GF de 12 de febrero de 2015.

Apéndice n.° 6: Copia simple del Informe Privado de Clasificación de Riesgo s/n de 19 de julio de 2013.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Acuerdo Marco de Financiamiento e Inversión, y copia simple de los Términos TREFI, de 8 de marzo de 2012.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Informe n.° 00074-2011/GR de 18 de agosto de 2011.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Memorándum n.° 00045-2015/SG de 25 de febrero de 2015, que transcribe el Acuerdo n.° 021-2015, adoptado en Sesión n.° 833 de 24 de febrero de 2015.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Memorándum n.° 00073-2015/SG de 17 de abril de 2015, que transcribe el Acuerdo n.° 037-2015, adoptado en Sesión n.° 837 de 14 de abril de 2015.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Exposición de Motivos n.° 00004-2015/GF de 27 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Adenda al Acuerdo Marco de Financiamiento e Inversión s/n de 5 de mayo 2015.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Propuesta n.° 001-2015/GF de 3 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Contrato de Fideicomiso - Neoagrum SAC de 14 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Contrato de Fideicomiso - Silvestre Perú SAC de 14 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Adenda n.° 01 al Contrato de Fideicomiso de 22 de enero de 2020 con la empresa Neoagrum SAC, y Copia fedateada de la Adenda n.° 01 al Contrato de Fideicomiso de 23 de enero de 2020 con la empresa Silvestre Perú SAC.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° -COFIDE-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° -COFIDE-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° -COFIDE-

000049

Apéndice n.° 17: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000030-2024-COFIDE/GF de 14 de marzo de 2024.

Impresión con firma digital del Memorando n.° 000033-2024-COFIDE/DOB de 14 de marzo de 2024.

Impresión con firma digital del Memorando n.° 000010-2024-COFIDE/GAJ de 11 de marzo de 2024.

Impresión con firma digital del Memorando n.° 000012-2024-COFIDE/GN de 8 de marzo de 2024.

Impresión con firma digital del Memorando n.° 000069-2023-COFIDE/UAI de 17 de noviembre de 2023.

Impresión con firma digital del Informe n.° 000033-2021-COFIDE/UAI de 19 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Informe n.° 052-2016/GF de 19 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Informe n.° 00019-2017/GF de 10 de abril de 2017.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Informe n.° 00059-2017/GF de 18 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Informe n.° 00000070-2017/GF de 20 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Informe n.° 0008-2018/GF de 21 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Propuesta n.° 00005-2018/GN de 23 de abril de 2018.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Propuesta n.° 00011-2018/GN de 20 de julio de 2018.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Propuesta n.° 00001-2019/GN de 22 de enero de 2019.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Propuesta n.° 00012-2019/GN de 22 de julio de 2019.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Propuesta n.° 00001-2020/GN de 22 de enero de 2020.

Apéndice n.° 28: Impresión con firma digital de la Exposición de motivos n.° 000003-2021/GF de 19 de enero de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° COFIDE

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Informe n.° 00026-2018/GN de 18 de abril de 2018.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Acuerdo de Resolución al Contrato de Fideicomiso de 6 de diciembre de 2021 con la empresa Neoagrum SAC, y Copia fedateada del Acuerdo de Resolución al Contrato de Fideicomiso de 6 de diciembre de 2021 con la empresa Silvestre Perú SAC.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° COFIDE

Apéndice n.° 31: Impresión con firma digital del Oficio n.° 50349-2021-SBS de 14 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 32: Impresión con firma digital de la Carta n.° 000164-2021-COFIDE/GAJ de 9 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital del Acta de audiencia de informe oral s/n de 10 de diciembre de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° COFIDE

Apéndice n.° 34: Impresión con firma digital de la Carta n.° 000009-2022-COFIDE/GAJ de 19 de enero de2022.

Apéndice n.° 35: Impresión con firma digital del Oficio n.° 15235-2022-SBS de 12 de abril de 2022.

Impresión con firma digital del Informe de Análisis n.° 039-2022-DSBB de 11 de abril de 2022.

Apéndice n.° 36: Impresión con firma digital de la Carta n.° 000060-2022-COFIDE/GAJ de 29 de abril de 2022.

Apéndice n.° 37: Impresión con firma digital de la Resolución SBS N° 02117-2022 de 6 de julio de 2022.

Apéndice n.° 38: Impresión con firma digital de la Carta n.° 000101-2022-COFIDE/GA de 27 de julio de 2022.

Apéndice n.° 39: Impresión con firma digital de la Resolución SBS N° 02852-2022 de 16 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 40: Impresión con firma digital del Memorando N° 000138-2024-COFIDE/DOB de 30 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de la Orden de giro n.° 1900000183 de 23 de setiembre de 2022 y Copia simple del Estado de Cuenta BCP del periodo 1 de setiembre de 2022 al 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 42: Impresión con firma digital del Informe n.° 000043-2023-COFIDE/GR de 2 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 43: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

43.01 Marco Antonio Murrieta Guevara

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/0014-02-005, firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones Electrónicas eCasilla-CGR, firmado digitalmente el 13 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 01-2024-OCI-SCE-COFIDE, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de la Solicitud de ampliación de plazo s/n de 18 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada del documento s/n de 27 de noviembre de 2024 y copia simple de sus adjuntos, mediante el cual presentó sus comentarios o aclaraciones.

43.02 Silvia Jennifer Dávila Oviedo

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0014-02-005, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones Electrónicas eCasilla-CGR, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 02-2024-OCI-SCE-COFIDE, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Copia simple del documento s/n de 18 de noviembre de 2024, mediante el cual solicitó la ampliación de plazo.
- Copia simple del documento s/n de 27 de noviembre de 2024, mediante el cual presentó sus comentarios o aclaraciones.

43.03 José Ives Huaytán Matallana

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0014-02-005, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones Electrónicas eCasilla-CGR, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR V°B° – COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN V°B° – COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO V°B° – COFIDE

- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 03-2024-OCI-SCE-COFIDE, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Copia simple del documento s/n de 21 de noviembre de 2024, mediante el cual solicitó la ampliación de plazo.
- Copia simple del documento s/n de 26 de noviembre de 2024 y sus adjuntos, mediante el cual presentó sus comentarios o aclaraciones.

43.04 Rocío Dennisse Gallardo Salazar

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0014-02-005, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones Electrónicas eCasilla-CGR, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 04-2024-OCI-SCE-COFIDE, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Copia simple del correo electrónico s/n de 19 de noviembre de 2024, mediante el cual solicitó ampliación de plazo.
- Copia simple de los dos (2) documentos s/n de 27 de setiembre de 2024, mediante el cual presentó sus comentarios o aclaraciones.

43.05 Patricia Martina del Águila Tirado

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0014-02-005, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones Electrónicas eCasilla-CGR, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 05-2024-OCI-SCE-COFIDE, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de la Solicitud s/n de 18 de noviembre de 2024, mediante la cual solicita la ampliación de plazo.
- Copia fedateada del documento s/n recibido el 26 de noviembre de 2024 y copia simple de sus adjuntos, mediante el cual presentó sus comentarios o aclaraciones.

43.06 José Antonio Vergara Oliveros

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0014-02-005, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones Electrónicas eCasilla-CGR, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 06-2024-OCI-SCE-COFIDE, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.

43.07 Jesús Jesús Valverde Calderón

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/0014-02-005, firmada digitalmente el 18 de noviembre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones Electrónicas eCasilla-CGR, firmado digitalmente el 18 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 14-2024-OCI-SCE-COFIDE, firmada digitalmente el 18 de noviembre de 2024.
- Copia simple del correo electrónico de 25 de noviembre de 2024, que adjunta la copia simple de la Carta s/n de 25 de noviembre de 2024, mediante el cual presentó sus comentarios o aclaraciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° COFIDE

43.08 Virna Lissie Schipper Guerovich

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2024-CG/0014-02-005, firmada digitalmente el 13 de noviembre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones Electrónicas eCasilla-CGR, firmado digitalmente el 13 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 08-2024-OCI-SCE-COFIDE, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de la Solicitud s/n de 18 de noviembre de 2024, mediante la cual solicitó la ampliación de plazo.
- Copia fedateada del documento s/n recibido el 28 de noviembre de 2024, mediante el cual presentó sus comentarios o aclaraciones.

43.09 José Carlos Valer Dávila

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2024-CG/0014-02-005, firmada digitalmente el 21 de noviembre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones Electrónicas eCasilla-CGR, firmado digitalmente el 21 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 09-2024-OCI-SCE-COFIDE, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Copia simple del correo electrónico de 29 de noviembre de 2024, mediante el cual adjunta sus comentarios o aclaraciones.
- Copia simple del documento s/n recibido el 29 de noviembre de 2024, mediante el cual presentó sus comentarios o aclaraciones.

43.10 Walter Muñoz Perez

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0014-02-005, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones Electrónicas eCasilla-CGR, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 10-2024-OCI-SCE-COFIDE, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de la Solicitud s/n de 18 de noviembre de 2024, mediante la cual solicitó la ampliación de plazo.
- Copia fedateada del documento s/n recibido el 26 de noviembre de 2024 y copia simple de sus adjuntos, mediante el cual presentó sus comentarios o aclaraciones.

43.11 Elard Ludwig Arévalo Rengifo

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0014-02-005, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones Electrónicas eCasilla-CGR, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 11-2024-OCI-SCE-COFIDE, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Copia simple del correo electrónico de 19 de noviembre de 2024, el cual adjuntó la copia simple del documento s/n de la misma fecha, mediante el cual solicitó ampliación de plazo.
- Copia simple del correo electrónico de 22 de noviembre de 2024, el cual adjunto la copia simple del documento s/n de la misma fecha, mediante el cual presentó sus comentarios o aclaraciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° COFIDE

43.12 Hugo Alberto Young Gonzales

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/0014-02-005, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones Electrónicas eCasilla-CGR, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 12-2024-OCI-SCE-COFIDE, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de la Solicitud s/n de 18 de noviembre de 2024, mediante la cual solicitó la ampliación de plazo.
- Copia fedateada del documento s/n recibido el 27 de noviembre de 2024, mediante el cual presentó sus comentarios o aclaraciones.

43.13 Eduardo Gonzalo Escobal Mc Evoy

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/0014-02-005, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión del Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones Electrónicas eCasilla-CGR, firmado digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 13-2024-OCI-SCE-COFIDE, firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada del documento s/n de 18 de noviembre de 2024, mediante el cual solicitó la ampliación de plazo.
- Copia fedateada del documento s/n de 26 de noviembre de 2024 y copia simple de sus adjuntos, mediante el cual presentó sus comentarios o aclaraciones.

43.14 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control

Apéndice n.° 44: Documentos de designación y cese de las personas comprendidas en la irregularidad:

44.01 Marco Antonio Murrieta Guevara

- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General N° 084-GG-2013 de 12 de diciembre de 2013.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General N° 061-GG-2018 de 10 de mayo de 2018, y su adjunto.
- Copia simple de la impresión de correo electrónico de 4 de noviembre de 2024 y copia simple de la impresión de su adjunto.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR V°B° - COFIDE -

44.02 Silvia Jennifer Dávila Oviedo

- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General N° 028-GG-2012 de 26 de marzo de 2012.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General N° 032-GG-2015 de 8 de abril de 2015.
- Copia fedateada de la Liquidación de Beneficios Sociales s/n de 6 de enero de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN V°B° - COFIDE -

44.03 José Ives Huaytán Matallana

- Copia fedateada del Memorándum N° 00133-2015/SG de 24 de junio de 2015.
- Copia fedateada del Convenio de Extinción de la Relación Laboral por mutuo disenso de 24 de octubre de 2017.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO V°B° - COFIDE -

44.04 Rocío Dennisse Gallardo Salazar

- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 044-GG-2014 de 12 de agosto de 2014.
- Copia fedateada del Memorando n.° 00079-2016/GGHA de 10 de junio de 2016.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 048-GG-2016 de 28 de junio de 2016.
- Copia fedateada del Convenio de Extinción de la Relación Laboral por mutuo disenso de 29 de enero de 2018.

44.05 Patricia Martina Del Águila Tirado

- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 032-GG-2015 de 8 de abril de 2015.
- Copia fedateada del Memorando n.° 00079-2016/GGHA de 10 de junio de 2016.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 048-GG-2016 de 28 de junio de 2016.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 061-GG-2020 de 16 de julio de 2020.

44.06 José Antonio Vergara Oliveros

- Copia fedateada del Memorándum N° 00169-2017/SG de 24 de julio de 2017.
- Copia fedateada del Convenio de Extinción de la Relación Laboral por mutuo disenso de 15 de octubre de 2019.

44.07 Jesús Jesús Valverde Calderón

- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General N° 064-GG/2016 de 19 de agosto de 2016.
- Copia fedateada del Informe N° 001-2018/DGH de 2 de abril de 2018.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General N° 061-GG/2018 de 10 de mayo de 2018.
- Copia fedateada de la boleta de pago de mes de febrero 2018.
- Copia fedateada de la Carta de Renuncia voluntaria.
- Impresión con firma digital del Memorándum N° 00047-2023-COFIDE/GN de 25 de octubre de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° COFIDE

44.08 Virna Lissie Schipper Guerovich

- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 090-GG-2013 de 17 de diciembre de 2013.
- Copia fedateada del Memorando n.° 00079-2016/GGHA de 10 de junio de 2016.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 048-GG-2016 de 28 de junio de 2016.
- Impresión con firma digital de la Resolución n.° 00063-2021-COFIDE/GG de 5 de noviembre de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° COFIDE

44.09 José Carlos Valer Dávila

- Copia fedateada del Memorándum n.° 0035-2018/SG de 1 de marzo de 2018.
- Copia fedateada del Convenio de Extinción de la Relación Laboral por mutuo disenso de 2 de enero de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° COFIDE

44.10 Walter Muñoz Pérez

- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 102-GG-2018 de 20 de noviembre de 2018.
- Impresión con firma digital de la Resolución n.° 000071-2022-COFIDE/GG de 30 de junio de 2022.

44.11 Elard Ludwig Arévalo Rengifo

- Copia fedateada del Memorando n.° 00160-2019/SG de 16 de octubre de 2019.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 061-GG-2020 de 16 de julio de 2020.
- Copia fedateada del Informe n.° 000020-2020-COFIDE/GN de 16 de julio de 2020.

44.12 Hugo Alberto Young Gonzáles

- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General N° 011-GG-2017 de 27 de febrero de 2017.
- Copia fedateada del Informe N° 0004-2019/DGH de 23 de abril de 2019.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General N° 035-GG-2019 de 29 de mayo de 2019.

44.13 Eduardo Gonzalo Escobal Mc Evoy

- Copia fedateada del Contrato de Trabajo s/n de 1 de julio de 2020.

Apéndice n.° 45: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

45.1 Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE respecto a la Gerencia de Finanzas (versión 14), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 031-2015 de 24 de marzo de 2015, que adjunta copia fedateada de:

- Caratula y organigrama de COFIDE.
- Gerencia de Finanzas (Artículos 57 y 58).
- Departamento de Tesorería y Mercados (Artículo 60).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° - COFIDE -

45.2 Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE respecto a la Gerencia de Finanzas (versión 16), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 054-2016 de 27 de mayo de 2016, que adjunta copia fedateada de:

- Caratula y organigrama de COFIDE.
- Gerencia de Finanzas (Artículos 48 y 49).
- Departamento de Tesorería y Mercados (Artículo 51).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° - COFIDE -

45.3 Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE respecto a la Gerencia de Finanzas (versión 17), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 037-2017 de 16 de marzo de 2017, que adjunta copia fedateada de:

- Caratula y organigrama de COFIDE.
- Departamento de Tesorería y Mercados (Artículo 47)
- Gerencia de Finanzas (Artículos 44 y 45)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° - COFIDE -

45.4 Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE respecto a la Gerencia de Finanzas (versión 20), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 098-2017 de 15 de agosto de 2017, que adjunta copia fedateada de:

- Caratula y organigrama de COFIDE.
- Gerencia de Finanzas (Artículos 42 y 43)
- Departamento de Tesorería y Mercados (Artículo 45)

45.5 Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE respecto a la Gerencia de Finanzas y Gerencia de Negocios (versión 23), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 165-2017 de 9 de noviembre de 2017, que adjunta copia fedateada de:

- Caratula y organigrama de COFIDE.
- Departamento de Tesorería y Mercados (Artículo 46)
- Gerencia de Finanzas (Artículos 43 y 44)
- Departamento de Intermediación (Artículo 41)
- Gerencia de Negocios (Artículos 36 y 37)

45.6 Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE respecto a la Gerencia de Negocios (versión 24), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 067-2018 de 10 de mayo de 2018, que adjunta copia fedateada de:

- Caratula y organigrama de COFIDE.
- Gerencia de Negocios (Artículos 38 y 39)
- Departamento de Intermediación (Artículo 43)

45.7 Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE respecto a la Gerencia de Negocios (versión 26), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 190-2018 de 20 de diciembre de 2018, que adjunta copia fedateada de:

- Caratula y organigrama de COFIDE.
- Gerencia de Negocios (Artículos 38 y 39)
- Departamento de Intermediación (Artículo 43)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° - COFIDE -

45.8 Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE respecto a la Gerencia de Negocios (versión 27), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 096-2018 de 11 de julio de 2019, que adjunta copia fedateada de:

- Caratula y organigrama de COFIDE.
- Gerencia de Negocios (Artículos 38 y 39)
- Departamento de Intermediación (Artículo 43)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° - COFIDE -

45.9 Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE respecto a la Gerencia de Negocios (versión 29), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 010-2020 de 15 de enero de 2020, que adjunta copia fedateada de:

- Caratula y organigrama de COFIDE.
- Gerencia de Negocios (Artículos 37 y 38)
- Departamento de Intermediación (Artículo 42)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° - COFIDE -

45.10 Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE respecto a la Gerencia de Negocios (versión 31), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 145-2020 de 11 de noviembre de 2020, que adjunta copia fedateada de:

- Caratula y organigrama de COFIDE.
- Gerencia de Negocios (Artículos 39 y 40)
- Departamento de Intermediación (Artículo 44)

45.11 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 037-GG-2015 de 8 de mayo de 2015, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE (versión 12), la cual adjunta copia fedateada de:

- Caratula y estructura orgánica de COFIDE
- Ficha MOF del Ejecutivo de Gestión de Pasivos y Derivados (Código GF-EJ08)
- Ficha MOF del Subgerente de Tesorería y Mercados (Código GF-SG04)
- Ficha MOF del Gerente de Finanzas (Código GF-GE01)

45.12 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 047-GG-2016 de 23 de junio de 2016, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE (versión 14), la cual adjunta copia fedateada de:

- Caratula y estructura orgánica de COFIDE
- Ficha MOF del Ejecutivo de Gestión de Pasivos y Derivados (Código GF-EJ07)
- Ficha MOF del - Subgerente de Tesorería y Mercados (Código GF-SG04)
- Ficha MOF del - Gerente de Finanzas (Código GF-GE01)

45.13 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 036-GG-2017 de 12 de abril de 2017, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE (versión 15), la cual adjunta copia fedateada de:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° COFIDE

- Caratula y estructura orgánica de COFIDE
- Ficha MOF del Ejecutivo de Gestión de Pasivos y Derivados (Código GF-EJ07)
- Ficha MOF del Subgerente de Tesorería y Mercados (Código GF-SG04)
- Ficha MOF del Gerente de Finanzas (Código GF-GE01)

45.14 Copia fedateada de la Actualización Manual de Organización y Funciones (MOF): Resumen de Cambios, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE (versión 16), la cual adjunta copia fedateada de:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° COFIDE

- Caratula y estructura orgánica de COFIDE
- Control de versiones de 13 de noviembre de 2017.
- Ficha MOF del Ejecutivo de Gestión de Pasivos y Derivados (Código GF-EJ07)
- Ficha MOF del Subgerente de Tesorería y Mercados (Código GF-SG04)
- Ficha MOF del Gerente de Finanzas (Código GF-GE01)
- Ficha MOF del Ejecutivo de Intermediación (Código GN-EJ15)
- Ficha MOF del Subgerente del Departamento de Intermediación (Código GN-SG14)
- Ficha MOF del Gerente de Negocios (Código GN-GE01)

45.15 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 061-GG-2018 de 10 de mayo de 2018, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE (versión 17), la cual adjunta copia fedateada de:

- Caratula, estructura orgánica de COFIDE y Funciones generales para todos los puestos de cada Gerencia / Departamento.
- Ficha MOF del Asistente de Intermediación (Código GN-AS17).
- Ficha MOF del Subgerente del Departamento de Intermediación (Código GN-SG14).
- Ficha MOF del Gerente de Negocios (Código GN-GE01).

45.16 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 115-GG-2018 de 27 de diciembre de 2018, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE (versión 19), la cual adjunta copia fedateada de:

- Caratula, estructura orgánica de COFIDE y Funciones generales para todos los puestos de cada Gerencia / Departamento.
- Ficha MOF del Asistente de Intermediación (Código GN-AS17).
- Ficha MOF del Subgerente del Departamento de Intermediación (Código GN-SG14).
- Ficha MOF del Gerente de Negocios (Código GN-GE01).

45.17 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 035-GG-2019 de 29 de mayo de 2019, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE (versión 20), la cual adjunta copia fedateada de:

- Caratula, estructura orgánica de COFIDE y Funciones generales para todos los puestos de cada Gerencia / Departamento.
- Ficha MOF del Asistente de Intermediación (Código GN-AS17).
- Ficha MOF del Funcionario de Negocios de Intermediación (Código GN-SP16).
- Ficha MOF del Ejecutivo de Intermediación (Código GN-EJ15).
- Ficha MOF del Gerente de Negocios (Código GN-GE01).

45.18 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 107-GG-2019 de 12 de noviembre de 2019, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE (versión 23), la cual adjunta copia fedateada de:

- Caratula, estructura orgánica de COFIDE y Funciones generales para todos los puestos de cada Gerencia / Departamento.
- Ficha MOF del Asistente de Intermediación (Código GN-AS17).
- Ficha MOF del Subgerente del Departamento de Intermediación (Código GN-SG14).
- Ficha MOF del Gerente de Negocios (Código GN-GE01).

45.19 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 103-GG-2020 de 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A – COFIDE (versión 28), la cual adjunta copia fedateada de:

- Caratula, estructura orgánica de COFIDE y Funciones generales para todos los puestos de cada Gerencia / Departamento.
- Ficha MOF del Asistente de Intermediación (Código GN-AS17).

- Ficha MOF del Ejecutivo de Estructuración y Análisis Crediticio (Código GN-EJ06).
- Ficha MOF del Subgerente del Departamento de Intermediación (Código GN-SG14).
- Ficha MOF del Gerente de Negocios (Código GN-GE01).

45.20 Copia fedateada del Artículo 24° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A - COFIDE aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 065-GG-2012 de 4 de setiembre de 2012.

45.21 Copia fedateada del Artículo 24° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 082-2019 adoptado en Sesión n.° 950 de 17 de junio de 2019, transcrito en el Memorándum n.° 00091-2019-SG de 1 de julio de 2019.

45.22 Copia fedateada de los "Principios éticos de integridad", del Código de Ética y Conducta de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A - COFIDE, aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 049-2015 adoptado en Sesión n.° 837 de 14 de abril de 2015, transcrito en el Memorándum n.° 00085-2015/SG de 17 de abril de 2015.

45.23 Copia fedateada de los "Principios rectores" y "Principio de Cumplimiento de Normas y pautas aplicables", del Código de Ética y Conducta de Corporación Financiera de Desarrollo S.A - COFIDE, versión aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 061-2018 adoptado en Sesión n.° 913 de 26 de abril de 2018, transcrito en el Memorándum n.° 00075-2018/SG de 2 de mayo de 2018.

San Isidro, 5 de diciembre de 2024

Roxana Taboada Lavarello
Supervisora

Renzo Nicanor Carrión Valdivia
Jefe de Comisión

Morales Camacho

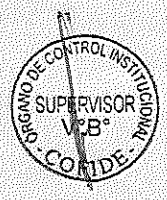
Maryori Florangel Morales Camacho
Abogada
CAA n.° 11948

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 5 de diciembre de 2024

Roxana Taboada Lavarello
Jefa del Órgano de Control Institucional
Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
COFIDE

APÉNDICE N° 1


ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
V°B°
COFIDE


ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE
COMISIÓN
V°B°
COFIDE

Anexo N° 21: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2024-2-0014-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. adquirieron y conservaron valores representativos de deuda privada, a través de mecanismos no centralizados de negociación, que no contaron con clasificación de riesgo otorgada por empresa inscrita en el registro de la SMV, situación que motivó la imposición de sanción a la entidad y pago de multa, generando perjuicio económico de S/ 207 000,00.	Marco Antonio Murrieta Guevara	[redacted]	Ejecutivo de Gestión de Pasivos y Derivados	16/12/2013	Actualidad	DL -728	[redacted]		X			
2		Silvia Jennifer Dávila Oviedo	[redacted]	Subgerente de Tesorería y Mercados	15/04/2015	06/01/2023	DL -728	[redacted]		X			
3		José Ives Huaytan Matallana	[redacted]	Gerente de Finanzas	01/07/2015	24/10/2017	DL -728	[redacted]		X			
4		Rocio Denisse Gallardo Salazar	[redacted]	Ejecutivo de Intermediación	28/06/2016	31/01/2018	DL -728	[redacted]		X			
5		Patricia Martina del Águila Tirado	[redacted]	Subgerente del Departamento de Intermediación	28/06/2016	15/07/2020	DL -728	[redacted]		X			
6		José Antonio Vergara Oliveros	[redacted]	Gerente de Negocios	19/07/2017	15/10/2019	DL -728	[redacted]		X			
7		Jesús Jesús Valverde Calderón	[redacted]	Asistente de Intermediación	19/02/2018	27/10/2023	DL -728	[redacted]		X			
8		Virna Lissie Schipper Guerovich	[redacted]	Ejecutivo de Intermediación	28/06/2016	31/10/2021	DL -728	[redacted]		X			
				Subgerente de Intermediación (e)	04/01/2021	30/06/2021							

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° COFIDE

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
9		José Carlos Valer Davila	[redacted]	Gerente de Finanzas	01/03/2018	02/01/2019	DL -728	[redacted]		X			
10		Walter Muñoz Perez	[redacted]	Funcionario de Negocios de Intermediación	01/11/2018	30/06/2022	DL -728	[redacted]		X			
11		Elard Ludwig Arévalo Rengifo	[redacted]	Gerente de Negocios (e)	04/11/2019	15/07/2020	DL -728	[redacted]		X			
12		Hugo Alberto Young Gonzales	[redacted]	Ejecutivo de Estructuración y Análisis Crediticio	23/04/2019	Actualidad	DL -728	[redacted]		X			
13		Eduardo Gonzalo Escobal Mc Evoy	[redacted]	Gerente de Negocios	01/07/2020	Actualidad	DL -728	[redacted]		X			

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR V°B° - COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN V°B° - COFIDE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO V°B° - COFIDE

COFIDE
EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

COFIDE
EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TABOADA LAVARELLO Roxana FAU 20100116392 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2024 20:33:40 -05:00

CARGO

San Isidro, 05 de Diciembre del 2024

MEMORANDO N° 000247-2024-COFIDE/OCI

Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
RECIBIDO
10 DIC. 2024
Hora: 3:42 Reg.:
GERENCIA GENERAL

A : **JOSÉ ANTONIO SARMIENTO GIOVE**
Gerente General
Corporación Financiera de Desarrollo S.A

DE : **ROXANA TABOADA LAVARELLO**
Jefa del Órgano de Control Institucional
Corporación Financiera de Desarrollo S.A

Asunto : Remite el Informe de Control Específico n.° 029-2024-2-0014-SCE: "Adquisición de valores representativos de deuda privada sin clasificación vigente de riesgo".

Referencia : a) Memorando n.° 000203-2024-COFIDE/OCI, de 26 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2024

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico "Adquisición de valores representativos de deuda privada sin clasificación vigente de riesgo" en la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.– COFIDE.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 029-2024-2-0014-SCE, que se remite adjunto al presente; el cual ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

(Firmado digitalmente)
Roxana Taboada Lavarello
Jefa del Órgano de Control Institucional
Corporación Financiera de Desarrollo S.A

cc: JORGE MANUEL VELARDE ARNAEZ - Presidencia
SARA YLYANA RAMIREZ ALVA - Unidad De Auditoria Interna

(RTL, RC, JCHH / rau)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Corporación Financiera de Desarrollo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cofide.com.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JCHQRSD**

Firmado digitalmente por MORENO NUÑEZ Gloria Cristina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 15:50:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000039-2024-CG/0014

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 000247-2024-COFIDE/OCI
EMISOR	:	ROXANA TABOADA LAVARELLO - JEFE DE OCI - CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE ANTONIO SARMIENTO GIOVE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A .
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20100116392
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1698

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicar que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 029-2024-2-0014-SCE; el cual, ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. MEMORANDO-000247-2024-OCI
2. INF. SCE N° 029-2024-2-0014-SCE_TOMO I
3. INF. SCE N° 029-2024-2-0014-SCE_TOMO II
4. INF. SCE N° 029-2024-2-0014-SCE_TOMO III

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PP2VOQ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 15:51:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 000247-2024-COFIDE/OCI
EMISOR	:	ROXANA TABOADA LAVARELLO - JEFE DE OCI - CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE ANTONIO SARMIENTO GIOVE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A .

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicar que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 029-2024-2-0014-SCE; el cual, ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20100116392**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000039-2024-CG/0014
2. MEMORANDO-000247-2024-OCI
3. INF. SCE N° 029-2024-2-0014-SCE_TOMO I
4. INF. SCE N° 029-2024-2-0014-SCE_TOMO II
5. INF. SCE N° 029-2024-2-0014-SCE_TOMO III

NOTIFICADOR : GLORIA CRISTINA MORENO NUÑEZ - CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7V3E23N**